

**UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA**

**Máster universitario de Derechos Humanos, Democracia y Globalización**

**GOBERNANZA GLOBAL SOBRE LOS DERECHOS EN LA INFANCIA: HACIA LOS  
DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE BRASIL**

**Yuri Debrai Padilha**

**Manaus (Brasil), 2024**

## **Resumen**

Este Trabajo Final de Máster en Derechos Humanos, Democracia y Globalización examina la Gobernanza Global en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas en Brasil, buscando comprender cómo ocurre esta implementación global a nivel local. Al considerar los niveles global y local, la investigación aborda conceptos, convenciones, tratados y otros instrumentos, así como los principales actores, desafíos y oportunidades en la implementación. Utilizando un enfoque cualitativo y lógico-deductivo, la investigación revisa la literatura académica y documentos relevantes para comprender las políticas y prácticas en la región. El estudio destaca la importancia de la interacción entre diferentes dimensiones de la Gobernanza Global en la protección de los derechos de la infancia en contextos nacionales, con el objetivo de garantizar los derechos de niños y adolescentes indígenas en Brasil. Entre los resultados, se identifican distintas barreras para garantizar servicios básicos, como también violaciones oriundas de elementos externos a los territorios indígenas. Se propusieron recomendaciones específicas para abordar estos desafíos y fortalecer la protección integral de estas comunidades, incluyendo sugerencias para políticas integradas, acciones de sensibilización y capacitación, y medidas para promover la participación de las comunidades indígenas en la toma de decisiones.

## **Palabras clave.**

Gobernanza Global; Brasil; Derechos de niñas, niños y adolescentes; Pueblos indígenas;

## **Resumo**

Este Trabalho Final de Mestrado em Direitos Humanos, Democracia e Globalização examina a Governança Global em relação aos direitos de crianças e adolescentes indígenas no Brasil, buscando compreender como ocorre essa implementação global a nível local. Ao considerar os níveis global e local, a pesquisa aborda conceitos, convenções, tratados e outros instrumentos, bem como os principais atores, desafios e oportunidades na implementação. Utilizando um enfoque qualitativo e lógico-dedutivo, a pesquisa revisa a literatura acadêmica e documentos relevantes para compreender as políticas e práticas na região. O estudo destaca a importância da interação entre diferentes dimensões da Governança Global na proteção dos direitos da infância em contextos nacionais, com o objetivo de garantir os direitos de crianças e adolescentes indígenas no Brasil. Entre os resultados, identificam-se diversas barreiras para garantir serviços básicos, assim como violações oriundas de elementos externos aos territórios indígenas. Foram propostas recomendações específicas para abordar esses desafios e fortalecer a proteção integral dessas comunidades, incluindo sugestões para políticas integradas, ações de sensibilização e capacitação, e medidas para promover a participação das comunidades indígenas na tomada de decisões.

## **Palavras-chave**

Governança Global; Brasil; Direitos de crianças e adolescentes; Povos indígenas

## **BREVE DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a las organizaciones y a los pueblos indígenas con los cuales ya tuvo la oportunidad de trabajar conjuntamente. Esta investigación es fruto de vivencias, experiencias y observaciones sobre la lucha por garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas, pueblos originarios de Brasil.

## ÍNDICE

<b>LISTA DE ABREVIATURAS.....</b>	<b>6</b>
<b>AGRADECIMIENTOS.....</b>	<b>8</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>9</b>
<b>I. Breves Consideraciones Generales sobre crianzas y adolescentes indígenas en Brasil.....</b>	<b>11</b>
<b>II. Definiciones y principios de la Gobernanza Global sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Indígenas.....</b>	<b>16</b>
<b>II.1 Explorando la Gobernanza Global y los Derechos de la Niñez Indígena: Un Análisis de la literatura y los principios fundamentales.....</b>	<b>16</b>
<b>II.2 Análisis de los instrumentos internacionales sobre derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas.....</b>	<b>27</b>
<b>III. Instrumentos, Legislación y Actores de Implementación de la Gobernanza Global los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Indígenas en Brasil.....</b>	<b>38</b>
<b>III.1 Análisis de los Instrumentos Legales en Brasil sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Indígenas.....</b>	<b>38</b>
<b>III.2 Actores de la actual Implementación por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Indígenas en Brasil.....</b>	<b>47</b>
<b>IV. Hacia la Protección Plena: Desafíos y Estrategias en la Implementación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Indígenas en Brasil.....</b>	<b>60</b>
<b>IV.1 Desafíos y oportunidades en la implementación: Hacia la garantía integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Indígenas en Brasil.....</b>	<b>60</b>
<b>IV.2 Estrategias para la Implementación de la Gobernanza Global de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Indígenas en Brasil.....</b>	<b>74</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>87</b>
<b>LIMITACIONES Y PROSPECTIVAS.....</b>	<b>90</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN.....</b>	<b>92</b>

## **LISTA DE ABREVIATURAS**

ACNUR - La Agencia de la ONU para personas refugiadas y apátridas  
APIB - Articulación de los Pueblos Indígenas de Brasil  
CASAI - Casas de Salud Indígena  
CDN - Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño  
CEDAW - Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación  
contra la Mujer  
CMDCA - Consejo Municipal de los Derechos de la Crianza y del Adolescente  
COIAB - Coordinación de Organizaciones Indígenas de la Amazonía Brasileña  
CONANDA - Consejo Nacional de los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente  
Corte IDH - Corte Interamericana de Derechos Humanos  
CT - Consejo Tutelar  
DSEI - Distritos Sanitarios Especiales Indígenas  
DUDH - Declaración Universal de los Derechos Humanos  
ECOSOC - Consejo Económico y Social  
ECA - Estatuto de la Crianza y del Adolescente  
FNCA - Fondo Nacional para la Infancia y la Adolescencia  
FUNAI - Fundación Nacional del Indio  
IBGE - Instituto Brasileño de Geografía y Estadística  
MDH - Ministerio de Derechos Humanos e Ciudadanía  
MPI - Ministerio de los Pueblos Indígenas  
ODS - Objetivos de Desarrollo Sostenible  
OEA - Organización de los Estados Americanos  
OIM - Organización Internacional para Migraciones  
OIT - Organización Internacional del Trabajo  
ONU - Organización de las Naciones Unidas  
PNUD - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo  
SGD - Sistema de Garantía de Derechos de Niñas y Adolescentes  
SESAI - Secretaría Especial de Salud Indígena  
SIDH - Sistema Interamericano de Derechos Humanos  
TI - Tierras Indígenas

TIY - Tierra Indígena Yanomami

UNDRIP - Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

UNFPA - Fondo de Población de las Naciones Unidas

UNICEF - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

UNPFII - Foro Permanente de las Naciones Unidas sobre Cuestiones Indígenas

UASC - Niñas, Niños y Adolescentes Separados o Desacompañados

CIDH - Comisión Interamericana de Derechos Humanos

## AGRADECIMIENTOS

Lograr una conquista como el título de maestría, en mi familia, es una conquista colectiva. Eso es nuestro.

Para llegar a la maestría, tuve de pasar por la graduación y por la comprensión del castellano. Sin apoyo de mi familia, en especial madre y padrino, no sería posible.

Al principio del curso, por veces me cuestioné sobre mi capacidad en avanzar estudios en un idioma que no es mi lengua materna. Aunque yo tenga dominio del idioma, sigue siendo otra lengua que no la materna.

También tuve otras dificultades, oriundas de inseguridad mía y también de cosas de la rutina de trabajo, estudios y vida en general. Agradezco al apoyo de mi compañera de vida, Eva, en especial sobre mi maestría.

Además, para llegar a un objeto de investigación que me dé ganas de trabajar y que sea un bueno instrumento de trabajo, conté con el apoyo del Profesor Jordi Feo Valero, que me apoyó en todo este proceso.

También reconozco la oportunidad ofrecida por la UOC. Agradezco a la UOC por esa oportunidad y por la beca a Latinoamérica. Conquistar un diploma de una universidad de España, desde mi casa en Brasil, es algo que unca imaginé y que soy grato por la oportunidad.

Por final y no menos importante, agradezco a Ojalá y mis *Orixás*, por yo tener todo el apoyo y condiciones en mi vida para esta gran conquista.



## INTRODUCCIÓN

La presente investigación busca comprender el estado actual del entendimiento y de la implementación sobre la Gobernanza Global y los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas brasileños en territorio nacional. Así, esta investigación analiza cómo y por quién ocurre la implementación del objeto de investigación. De esa manera, se examinarán los marcos legales relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas, así como los actores involucrados en su implementación. Además, se identificarán los desafíos y oportunidades en la ejecución de esta Gobernanza, con el fin de garantizar integralmente los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas en Brasil.

Este estudio se justifica por la urgente necesidad de comprender y abordar los desafíos que enfrentan estos colectivos en el marco de la Gobernanza Global de los derechos humanos. La relevancia de este estudio se fundamenta en la escasez de investigaciones específicas que aborden de manera integral la implementación de los derechos de estas poblaciones en Brasil, país continental con gran población indígena a nivel global.

La primera parte de la investigación, trata de “Breves Consideraciones Generales Sobre Crianzas y Adolescentes Indígenas en Brasil”, donde datos sobre este colectivo son presentados, así como la definición de niñez en territorio investigado. En seguida, el primer capítulo de la investigación se dedica a la “Definiciones y principios de la Gobernanza Global sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Indígenas”.

A partir de la comprensión de conceptos claves, el segundo capítulo verifica los “Instrumentos, Legislación y Actores de Implementación de la Gobernanza Global los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Indígenas en Brasil”, para identificar cómo y quién está llevando a cabo esta implementación en el país. Finalmente, el Tercer y último capítulo, con el título “Hacia la Protección Plena: Desafíos y Estrategias en la Implementación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Indígenas en Brasil”, busca identificar estrategias específicas que pueden emplearse para asegurar la

protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas en el contexto brasileño, considerando sus desafíos.

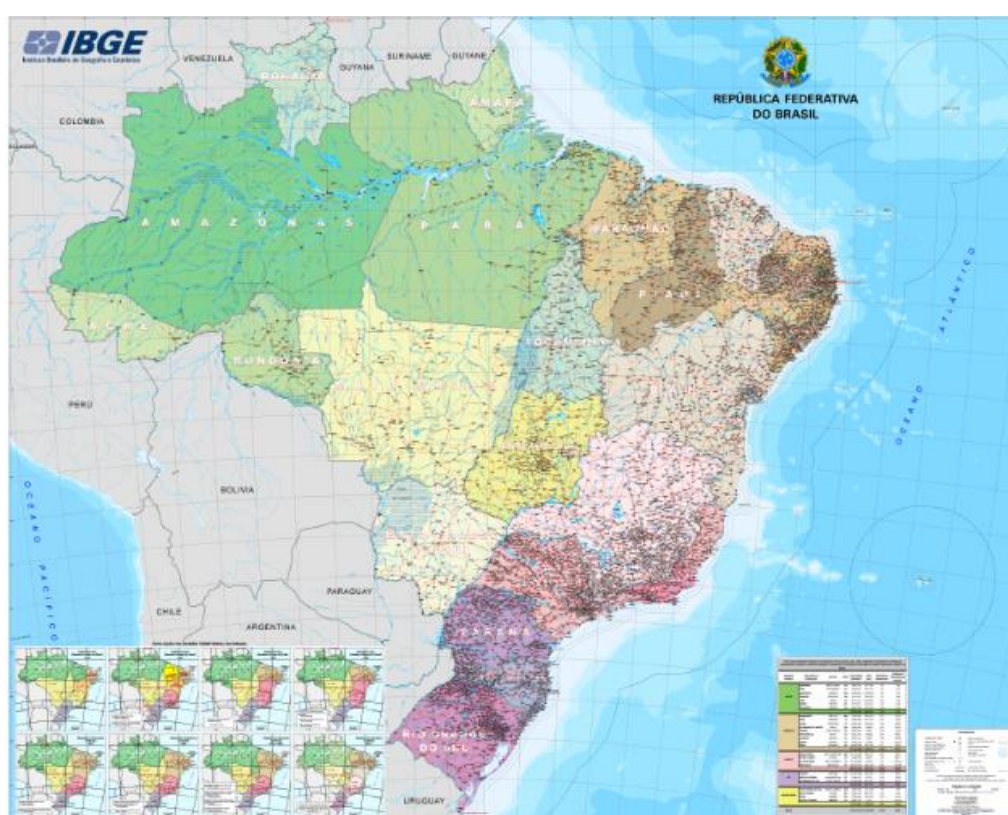
Sobre la metodología de la investigación, se seguirá un enfoque cualitativo, utilizando el método lógico-deductivo para analizar cuestiones macro sobre la Gobernanza Global de los derechos de niñas, niños y adolescentes. El estudio se centrará en fuentes de datos primarios y secundarios, como estudios publicados, tratados y convenciones internacionales, legislación local y otros documentos relevantes, como periódicos e informaciones publicadas y páginas oficiales de los actores en la protección de derechos en la niñez indígena.

Por fin, esta investigación también pretende contribuir al avance del conocimiento académico y a la formulación de políticas más efectivas e inclusivas en el campo de los derechos de la niñez, alineándose con los objetivos del programa de maestría en Derechos Humanos, Democracia y Globalización, ofreciendo así una base sólida para futuras investigaciones y políticas destinadas a promover la protección y el respeto de este grupo específico y más allá.

## I. Breves Consideraciones Generales Sobre Crianzas y Adolescentes Indígenas en Brasil

Cuanto a los pueblos indígenas en Brasil. En principio, es fundamental mencionar algunos datos poblacionales sobre ese país, su dimensión y su gente. Brasil es un país continental, su área contempla 8.510.417,771 km<sup>2</sup> y, en 2023, su población llegó a los 203.080.75 personas. El mapa abajo ilustra de dimensión del país dentro del subcontinente sudamericano.

Imagen 1: Mapa de Brasil



La visualización del mapa del territorio brasileño permite una comprensión más profunda de los desafíos y oportunidades en la implementación de los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas en Brasil. La vasta extensión y la diversidad geográfica y cultural del país requieren un enfoque integral y adaptado para garantizar que todos los jóvenes indígenas puedan ejercer plenamente sus derechos.

La población originaria de Brasil, o sea, los pueblos indígenas, actualmente son cerca de 1,7 millones reconocidas en el Censo 2022<sup>1</sup>, eso representa 0.83% de toda población en el territorio. Teniendo en cuenta los grupos de edad recomendados para la asistencia en los ciclos educativos de la educación básica, la población indígena de hasta 17 años de edad es de 606,359 individuos. Los indígenas menores de cuatro años, que suman 138,152, se dividen en un 51,93% que reside dentro de Tierras Indígenas (TI) y un 48,07% que reside fuera de TI.

Sobre la definición de niña, niño y adolescentes. En el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989), se define a una niña o niño como cualquier persona menor de 18 años de edad. En el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), cuyo el Brasil hace parte, se adopta la definición de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA, 1969) y otros tratados posteriores, donde se considera niña o niño a toda persona que no ha alcanzado los 18 años de edad.

En Brasil, la definición de niño, niña y adolescente está establecida en el artículo 2 del Estatuto de la Niñez y la Adolescencia - ECA, 1990, (*Estatuto da Criança e do Adolescente*, traducción libre), legislación sobre los derechos en la infancia en Brasil, con basis en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (CDN, 1989). Según este artículo, se considera niño o niña a toda persona menor de 12 años incompletos, y adolescente a aquella persona con edades entre los 12 y 18 años incompletos. Esta distinción entre niñez y adolescencia es esencial para garantizar la protección integral de sus derechos, considerando las necesidades específicas, las etapas de desarrollo y las capacidades individuales de cada grupo. Por ende, el ECA establece una base legal clara para la protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Brasil.

Así, a considerar los marcos identificados, en esta investigación se considera niño o niña a toda persona menor de 18 años. Al largo de la presente investigación, también se utilizan los sinónimos “niñez”, “infancia” y “crianza” para referir al respectivo grupo.

---

<sup>1</sup> Censo es una investigación exhaustiva llevada a cabo por el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE) para recopilar información demográfica, socioeconómica y habitacional sobre la población brasileña. Para saber más, acceso en <https://censo2022.ibge.gov.br/panorama/>

Además, por adolescentes se comprende las personas entre 12 y 18 años. Diferenciar entre niñez y adolescencia es fundamental para garantizar una protección adecuada y plena garantía de los derechos, considerando necesidades específicas, características distintas, etapas de desarrollo y capacidades individuales.

Para analizar concepciones sobre infancia indígena, es fundamental la comprensión sobre “infancia” consideradas por estos diferentes pueblos, incluso tratando de una investigación sobre Gobernanza Global, donde los conceptos predominantes son los conceptos no indígenas. En algunas comunidades indígenas (no generalizar) niñas y niños son reconocidos como mediadores entre categorías cosmológicas de grande rendimiento (Tassinari, 2007).

En el contexto de las concepciones indígenas, la afirmación de que la infancia se vive con más independencia y autonomía que en la visión occidental. Las comunidades indígenas reconocen este grupo como sujetos con capacidad de decisión y con libertad para tomar ciertas elecciones que en la sociedad occidental podrían considerarse inusuales o inaceptables. Esta mayor autonomía infantil en las comunidades indígenas refleja una valoración de niñas y niños como individuos con potencialidades y capacidades significativas, lo que los posiciona como sujetos activos, de mayor participación en la sociedad y en la toma de decisiones dentro de sus comunidades (Tassinari, 2007).

Aún sobre la perspectiva indígena, la investigación “Infancia indígena y otras infancias” (traducción libre) presenta que, en algunas comunidades indígenas en Brasil, el concepto de niñez está asociado a la idea de inocencia y libertad, actuando sin malicia y sin culpa. Además, consideran que una crianza pasa a ser considerada jovencita alrededor de los nueve o diez años. Además, vale considerar que en comunidades indígenas, la infancia de niñas termina así que llega el primer ciclo menstrual. En ese período, ellas pasan a ser identificadas como mujeres adultas, incluso para el matrimonio. Mientras tanto, los niños son inseridos a la vida adulta de los hombres indígenas, participando más frecuentemente en las funciones sociales de los adultos indígenas en sus diferentes contextos de vivienda (Zoia, A., & Peripolli, O. J, 2010).

Sobre la definición de indígena. A pesar del Diccionario de Lengua Española (DEL) define como indígena aquella persona “Que forma parte del pueblo que originariamente se asentó en un país o en un territorio y que suele conservar su identidad y su cultura tradicional” (DEL, 2024), la definición de indígena viene de forma más elaborada en instrumentos internacionales de Gobernanza Global.

Tanto la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP, 2007) como la Convención sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 1989), reconocen la importancia de comprender a los pueblos indígenas en función de su historia, cultura y tradiciones. Ambos documentos, de gran importancia sobre derechos de pueblos indígenas, resaltan la preservación de la identidad cultural, las instituciones sociales y económicas propias, así como los derechos territoriales y de recursos de estos pueblos. Si bien no ofrecen definiciones exactas, establecen criterios y características que ayudan a identificar a los pueblos indígenas y garantizan la protección y promoción de sus derechos individuales y colectivos

En Brasil, el término "indígena" se refiere a los pueblos que habitan el territorio brasileño desde tiempos precolombinos y que tienen una conexión histórica y cultural con las tierras que ocupan tradicionalmente. Además, en el referente país se aplica el derecho de autodeterminación de los pueblos indígenas, asegurado por el derecho internacional, la autodeterminación es un derecho. O sea, aunque una persona puede ser reconocida como indígena de varias maneras, la principal de ellas a través de la autodeclaración, además del reconocimiento por parte de la comunidad indígena a la que pertenece o con la cual tiene vínculos étnicos.

También existen procesos institucionales llevados a cabo por la Fundación Nacional del Indio (FUNAI, 1967)<sup>2</sup> para el reconocimiento de la identidad indígena de una persona, como la emisión de documentos como la "Declaración de Reconocimiento de Identidad Indígena" o "Declaración de Autodeclaración Indígena". Estos documentos se utilizan para comprobar la condición de indígena en situaciones como el acceso a

---

<sup>2</sup> Para saber más, acceso en: <https://www.gov.br/funai/pt-br/acesso-a-informacao/institucional/Institucional>

políticas públicas específicas, la demarcación de tierras indígenas y otros derechos previstos en la legislación brasileña. Además, el reconocimiento como indígena también puede ocurrir a través de procesos judiciales o administrativos en los que sea necesario demostrar la identidad étnica de la persona en cuestión (Gobierno Federal Brasileiro, 2022).

Por conclusión, el conocimiento mínimo sobre la población indígena (en especial, niñas, niños y adolescentes) y su territorio, así como la diversidad entre estos pueblos, es fundamental para el análisis de la Gobernanza Global sobre los derechos de este colectivo específico.

El próximo capítulo profundizará en las definiciones y los principios fundamentales de Gobernanza Global que orientan la protección y promoción de los derechos de crianzas y adolescentes indígenas. Este contexto global es fundamental para comprender cómo las normativas internacionales y los marcos legales brasileños se interrelacionan para garantizar que crianzas y adolescentes indígenas aquí definidos puedan ejercer plenamente sus derechos, respetando su identidad cultural y autonomía.

## **II. Definiciones y principios de la Gobernanza Global sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Indígenas**

Este capítulo se dedica a presentar una revisión de la literatura sobre definiciones y perspectivas ante la Gobernanza Global sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Indígenas, para así contribuir al siguiente cuestionamiento: ¿Cuál es el entendimiento actual sobre la Gobernanza Global y los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas?

El análisis comienza examinando las concepciones de Gobernanza Global y cómo estas se relacionan con los derechos de los crianzas y adolescentes indígenas. A través de una revisión crítica de la literatura académica, se busca identificar y definir los principales conceptos y teorías que han dado forma a la comprensión de este tema, destacando tanto sus puntos de convergencia como de divergencia. Se busca identificar las principales corrientes de pensamiento y las tendencias emergentes en este campo, así como evaluar su relevancia y aplicabilidad en la práctica.

Así, se lo van a explorar distintos conceptos y perspectivas ante la Gobernanza Global, incluso la de los derechos en la niñez indígena, bien como de ejemplos se explorarán y desarrollarán a lo largo del primer capítulo, como se ha presentado anteriormente. En ese sentido, serán analizados autores como Holzscheiter, Josefsson y Sandin (Holzscheiter et al., 2019), que contribuyen a la especificidad de la gobernanza de los derechos en la niñez, destacando la importancia de la participación de diversos actores en la protección y promoción de los derechos de la niñez a nivel global. También será abordado el trabajo de Merry (2011), "*Measuring the world: Indicators, human rights, and global governance*", donde se examina el papel de los indicadores en la medición de los derechos humanos y su influencia en la gobernanza global, mientras que "*Everyday global governance*", de Slaughter (2003) profundiza en las interacciones cotidianas que configuran la Gobernanza Global.

### **II.1 Explorando la Gobernanza Global y los Derechos de la Niñez Indígena: Un Análisis de la literatura y los principios fundamentales**

En esta sesión, se va a presentar definiciones sobre Definición de Gobernanza Global en la Niñez indígena, través de la revisión de publicaciones sobre el tema. Para



contribuir al mejor análisis sobre el tema tratado. De cara a responder a esta pregunta, se examinará (i) conceptos sobre Gobernanza Global, con enfoque a los derechos en la Niñez, incluso los indígenas y (ii) los principios fundamentales de los derechos de la infancia destacados en instrumentos internacionales sobre derechos en la infancia, incluso indígenas. Esta sesión busca presentar conceptos teóricos que apoyan a la mejor comprensión del presente estudio. Además, también sirve para fortalecer la perspectiva crítica sobre la gobernanza global y los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas, considerando posibles *gaps* entre la esfera global y su implementación a nivel local.

Específicamente sobre la Gobernanza Global, tal como describen Holzscheiter, Josefsson y Sandin (Holzscheiter et al., 2019), se refiere al sistema de reglas que abarca todas las actividades humanas, desde la familia hasta las organizaciones internacionales. Involucra la distribución de autoridad y la interacción entre una variedad de actores, tanto estatales como no estatales, en niveles diversos de actividad humana. Esto implica que la gobernanza global no se limita solo a los gobiernos centrales y burocracias domésticas, sino que también incluye la participación de organizaciones internacionales, sociedad civil y redes sociales.

Además, la Gobernanza Global se refiere a la forma en que se ejerce el poder y se toman decisiones a nivel mundial, involucrando a una variedad de actores como gobiernos, organizaciones internacionales, empresas, y sociedad civil en la regulación y gestión de asuntos globales. La gobernanza global busca abordar desafíos transnacionales y promover la cooperación entre diferentes entidades para lograr objetivos comunes en un contexto globalizado (Merry, 2011).

En el ámbito de las investigaciones jurídicas, se puede afirmar que la Gobernanza Global, y aquí en especial la de los derechos de la infancia indígenas, no solo se limita a la formulación de normativas legales, sino que también implica la creación de mecanismos y sistemas que aseguren su implementación efectiva y su protección en todos los niveles, desde lo local hasta lo internacional. Si los regímenes internacionales son conjuntos de principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisiones referentes a cuestiones específicas o a un conjunto limitado de cuestiones, la

Gobernanza Global está más allá de eso. Los regímenes internacionales se centran más en áreas temáticas específicas y en las relaciones entre Estados, mientras que la gobernanza global trasciende esas fronteras, involucrando a una gama más amplia de actores y cuestiones (Gonçalves, 2011).

Con relación a los regímenes, la gobernanza global es un concepto más amplio, abierto y abarcador, mientras que los regímenes son más específicos y limitados en términos de alcance y actores involucrados, la Gobernanza Global sería todo el conjunto de acciones y actores. Mientras que la gobernanza global busca abordar los desafíos globales de manera más holística e inclusiva, los regímenes internacionales se centran más en cuestiones específicas y en las relaciones entre Estados. O sea, se refiere al conjunto de mecanismos, procesos, normas e instituciones que buscan regular y coordinar la interacción entre actores estatales y no estatales a nivel internacional. Involucra la toma de decisiones y la gestión de cuestiones globales que trascienden las fronteras nacionales, como el cambio climático, el comercio internacional, la seguridad, los derechos humanos, entre otros (Gonçalves, 2011).

Anne-Marie Slaughter (2003), experta en política internacional, define la Gobernanza Global como la capacidad colectiva para identificar y resolver problemas a escala global, sin arriesgar lo que Immanuel Kant llamó el "despotismo sin alma" de un gobierno mundial. Se busca desarrollar esta capacidad de manera auténticamente global, incluyendo todas las instituciones gubernamentales que regulan la vida de las personas en todo el mundo.

En esa mirada, Slaughter (2003) menciona la emergencia de un sistema informal de Gobernanza Global compuesto por redes de reguladores en todo el mundo, destacando que estas redes representan una evolución significativa en la forma en que las entidades reguladoras colaboran y coordinan a nivel internacional. Se enfatiza que estas redes están formadas por agencias gubernamentales, organizaciones internacionales y, en ocasiones, actores no estatales, lo que sugiere la participación de una variedad de actores en estos mecanismos de colaboración.

Si bien Slaughter (2003) no aborda específicamente la implementación de los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas en Brasil, la idea de redes de

reguladores como mecanismos flexibles y descentralizados para abordar cuestiones transnacionales y globales de manera ágil y eficaz puede ser relevante para considerar cómo se podrían fortalecer los esfuerzos de protección de los derechos de este grupo vulnerable. La colaboración entre entidades reguladoras a nivel internacional, como se menciona en el texto, podría proporcionar un marco para mejorar la implementación de los derechos de crianzas y adolescentes indígenas en Brasil al facilitar el intercambio de información, la coordinación de acciones y el establecimiento de estándares comunes en materia de protección de derechos.

Al tratar del nivel local, la Gobernanza Global reconoce la interdependencia creciente entre los países y actores no estatales, como organizaciones internacionales, empresas multinacionales y la sociedad civil, y busca promover la cooperación y la coordinación de esfuerzos para hacer frente a desafíos globales complejos. Se diferencia del concepto tradicional de gobierno, ya que no implica una autoridad central única, sino una red de actores que colaboran para alcanzar objetivos comunes (Gonçalves, 2011).

En complemento, Holzscheiter et al. (2019) analizan que la Gobernanza Global, desvía la atención académica del análisis del poder estatal, los gobiernos centrales y las burocracias domésticas hacia la capacidad de las autoridades estatales para interactuar y dirigir una gama cada vez más amplia de actores no estatales en el ejercicio de la autoridad política y la elaboración e implementación de políticas. Esto se aplica tanto a la gobernanza nacional como a la noción de gobernanza global, que se basa en la presunción de que en las formas contemporáneas de gobernanza.

Ahora en específico sobre la Gobernanza Global sobre Derechos en la Niñez. Esta perspectiva comprende la acción conjunta de gobiernos, organizaciones internacionales, sociedad civil y otros actores pertinentes para asegurar que las políticas y acciones adoptadas estén en concordancia con los principios de protección infantil. Esto implica fomentar la participación de crianzas y adolescentes en la toma de decisiones que afectan sus vidas, garantizar su acceso a servicios esenciales, prevenir la violencia y explotación infantil, y promover su bienestar y desarrollo integral sin discriminación (UNICEF, Save the Children, OECD, 2011).

El objetivo de la Gobernanza Global de los derechos de la infancia es establecer mecanismos de gobernanza eficaces y responsables a nivel mundial para asegurar que los derechos de crianzas sean respetados, protegidos y promovidos en todas las circunstancias, contribuyendo así a la construcción de un mundo más justo, equitativo y seguro para todos crianzas (UNICEF, Save the Children, OECD, 2011).

Al tratar del entendimiento actual sobre la Gobernanza Global y los derechos de niñas, niños y adolescentes, Holzscheiter et al (2019) argumentan que los derechos de la niñez no son simplemente productos de deliberaciones y acuerdos internacionales; son ideas que ya existen antes de que se traduzcan en principios legales, lo mismo se aplica a los derechos de poblaciones indígenas.

Así siendo, los derechos en la niñez de ser tratados no como una idea fija con contornos claros que se puedan rastrear desde el pasado hasta el presente, sino con flexibilidad y adaptabilidad a las diversas realidades culturales, sociales y contextuales en las que los niños y niñas se desenvuelven. Además, se destaca también que en el enfoque sobre la gobernanza de los derechos de la niñez también hay que considerar también la 'política' y la gubernamentalidad de la gobernanza y el gobierno (Holzscheiter et al., 2019).

La Gobernanza Global juega un papel crucial en la garantía de la protección y promoción de los derechos infantiles a nivel mundial, asegurando que las políticas, programas y prácticas adoptadas por los gobiernos y organizaciones internacionales estén alineadas con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y contribuyan al bienestar y desarrollo integral de crianzas en todo el mundo. Una buena gobernanza global es fundamental para promover la estabilidad, la justicia, el desarrollo sostenible y la protección de los derechos humanos en el ámbito internacional (UNICEF, Save the Children, OECD, 2011).

En términos más prácticos, para facilitar la comprensión sobre Gobernanza Global, puede-se notar el papel del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 1946), agencia especializada de la ONU (1945) que desempeña un papel fundamental en la Gobernanza Global de Derechos en la Niñez, y despliega su labor en la promoción y protección de los derechos de la infancia a nivel global y local. La

organización colabora con gobiernos, organizaciones internacionales y sociedad civil (incluso organizaciones indígenas), para garantizar la implementación efectiva de políticas, principios, leyes y programas en beneficio de la niñez (UNICEF, 2024).

El UNICEF ejerce la Gobernanza Global al involucrar-se en la monitorización y evaluación del cumplimiento de los derechos de la niñez, así como en la defensa de políticas que promuevan la igualdad, la protección contra la violencia, el acceso a la educación y la salud, entre otros derechos fundamentales. Además, trabaja para fortalecer las capacidades de los gobiernos y las comunidades para asegurar que los crianzas sean una prioridad en las agendas nacionales e internacionales (UNICEF, 2024). El UNICEF y otros actores serán analizados en el capítulo II de la presente investigación.

A sumar a una comprensión más práctica sobre Gobernanza Global, incluso la de derechos de la niñez indígena, en septiembre de 2015, los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas adoptaron oficialmente los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Los ODS, ejemplo de ejercicio de la Gobernanza Global, son una colección de 17 metas globales adoptadas como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Estos objetivos abarcan una amplia gama de cuestiones socioeconómicas, ambientales y de gobernanza, con el objetivo de guiar los esfuerzos de desarrollo en todo el mundo hasta el año 2030. Tratan-se de una agenda global con objetivos comunes, incluso la erradicación de la pobreza, la garantía de una educación de calidad, la promoción de la igualdad de género, la protección del medio ambiente y el fortalecimiento de las instituciones (ODS, 2024).

Sobre los objetivos de los ODS y sus relaciones con los derechos en la niñez indígena. Es posible mencionar en específico los ODS 4 (Educación de Calidad), ODS 3 (Salud y Bienestar), ODS 6 (Agua Limpia y Saneamiento) y ODS 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas), que establecen metas y acciones específicas dirigidas a garantizar el acceso equitativo a servicios básicos, protección y participación en la toma de decisiones para niñas, niños y adolescentes, incluidos los indígenas (ODS, 2024).

Aún más, los ODS también abordan la igualdad y la no discriminación, principios fundamentales para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas. El ODS 5 (Igualdad de Género) y el ODS 10 (Reducción de las Desigualdades) promueven la igualdad de derechos y oportunidades para todos, incluidas las poblaciones indígenas, y buscan abordar las desigualdades estructurales y la discriminación que enfrentan. Los ODS presentan también un enfoque específico al medio ambiente. Así el ODS 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles) y el ODS 13 (Acción por el Clima) son objetivos relacionados a la promoción y a preservación de los conocimientos y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas y buscan garantizar su participación en los procesos de desarrollo (ODS, 2024). En el caso de Brasil, las agencias de la ONU se dedican a apoyar en las esferas federal y local, hacia los mejores resultados previstos. Este apoyo técnico fue firmado través del “Marco de Cooperación Brasil-ONU” (Agencia Brasil, 2023).

La preservación de las tradiciones culturales y formas de organización social de los pueblos indígenas juega un papel fundamental en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes pertenecientes a estas comunidades. Estas prácticas ancestrales no solo fortalecen la identidad cultural de los jóvenes indígenas, sino que también contribuyen a su desarrollo saludable, promoviendo la autoestima, la resiliencia emocional y el sentido de pertenencia. Asimismo, la transmisión de conocimientos y valores a través de las tradiciones culturales es esencial para la educación integral y el bienestar espiritual de estas crianzas y adolescentes, asegurando la continuidad de su herencia cultural y la protección de sus derechos individuales y colectivos en el contexto de la Gobernanza Global (Convenio n.º 169, OIT, 1989).

En el contexto de la Gobernanza Global sobre derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas, es fundamental considerar la aplicación de principios fundamentales que aseguren su plena protección y desarrollo integral. Así, la revisión de la literatura sobre los principios en los derechos de este grupo es primordial para comprender la esencia de estos derechos.

En este sentido, la Convención sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT (Convenio n.º 169, OIT, 1989) establece principios fundamentales para proteger los derechos y promover el bienestar de estos pueblos. El derecho a la autodeterminación es un principio fundamental presente en la Convención, que reconoce el derecho de los pueblos a determinar libremente su estatus político, su forma de gobierno, su organización social, económica y cultural, sin interferencia externa. Además, el derecho a la autodeterminación reconoce la capacidad de estos pueblos para decidir sobre sus propios destinos, incluyendo cuestiones relacionadas con su gobernanza, territorio, cultura, lengua y educación. Esto significa que las comunidades indígenas tienen el derecho de participar activamente en la toma de decisiones que afectan sus vidas y sus territorios, y de preservar y promover sus identidades culturales y modos de vida tradicionales.

Además de la autodeterminación, la Convención destaca entre sus principios el respeto por la identidad cultural, la no discriminación, la participación y consulta, el desarrollo sostenible y la protección de los derechos sociales y económicos. Estos principios buscan garantizar que los pueblos indígenas tengan control sobre sus destinos, preserven sus tradiciones culturales, disfruten plenamente de sus derechos humanos, participen activamente en las decisiones que los afectan, promuevan un desarrollo sostenible y tengan acceso equitativo a oportunidades sociales, económicas y culturales (Convenio n.º 169, OIT, 1989).

A través de estos principios, el Convenio n.º 169 busca asegurar la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y tribales en todo el mundo, reconociendo su importancia y contribución a la diversidad cultural y al desarrollo sostenible. Al respetar la autodeterminación, la identidad cultural y los derechos fundamentales de estos pueblos, la Convención busca garantizar que sean tratados de manera justa y equitativa, promoviendo la igualdad, la participación y el respeto por sus tradiciones y formas de vida (Convenio n.º 169, OIT, 1989).

Además, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) presenta una serie de principios fundamentales que guían la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas. Entre los principios

destacados en este documento se encuentra el reconocimiento de los derechos humanos universales de los pueblos indígenas, asegurando su pleno disfrute de todos los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas y en otros instrumentos internacionales. Asimismo, se resalta la importancia de la no discriminación, garantizando que los pueblos indígenas no sean objeto de discriminación por motivos de origen o identidad indígena (Naciones Unidas, 2007).

Otro principio esencial abordado es el derecho a la autodeterminación, que permite a los pueblos indígenas determinar libremente su condición política y buscar su desarrollo económico, social y cultural. La declaración también destaca la necesidad de respetar las tradiciones y culturas de los pueblos indígenas, reconociendo la diversidad de situaciones en diferentes regiones y países. Además, enfatiza la importancia de la participación y el derecho a la consulta y consentimiento libre, previo y informado en decisiones que les afecten, así como la protección de sus derechos colectivos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos. Estos principios buscan garantizar el respeto, la protección y la promoción de los derechos de los pueblos indígenas a nivel mundial (Naciones Unidas, 2007).

De manera general, a toda y cualquier crianza, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989) presenta una serie de principios fundamentales que orientan la protección y promoción de los derechos de los crianzas en todo el mundo. Entre estos principios, se destaca la no discriminación, que establece que todos los derechos consagrados en la Convención deben ser garantizados a todo este grupo específico, sin ninguna forma de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional, étnico o social, posición económica, discapacidad, nacimiento u otra condición.

Asimismo, la Convención enfatiza el principio del interés superior de la crianza, que debe ser una consideración primordial en todas las medidas relacionadas con este grupo, priorizando su bienestar y desarrollo (CDN, 1980). En términos prácticos, el principio del interés superior de la crianza significa que, en situaciones donde hay conflictos de intereses, las decisiones deben tomarse teniendo en cuenta lo que es más beneficioso para la crianza, garantizando su protección, desarrollo y participación activa



en asuntos que le conciernen. Este principio guía la formulación de políticas públicas, la actuación de profesionales que trabajan con niñas, niños y adolescentes, así como las decisiones judiciales relacionadas con estos individuos.

Otro principio esencial presente en la Convención es el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo pleno de la niñez en todos los aspectos de su existencia. Esto incluye garantizar condiciones adecuadas para su crecimiento físico, mental, espiritual, moral y social. Además, la participación de crianzas es un principio fundamental, permitiéndoles expresar sus opiniones libremente en asuntos que les afectan, y que sus opiniones sean tenidas en cuenta según su edad y madurez, así como sus condiciones socioeconómicas o diferencias étnicas (CDN, 1989).

Más específico sobre niñas, niños y adolescentes indígenas, entro los principios de la CDN esta lo de considerar sus necesidades específicas, su identidad cultural y su entorno comunitario para garantizar que las medidas adoptadas estén en su beneficio y respeten su dignidad y autonomía. La preservación de la identidad cultural de este grupo también es un principio relevante para observar en esa investigación, con el objetivo de asegurar que puedan mantener y valorar su herencia cultural (CDN, 1989).

Aunque no trate específico sobre poblaciones indígenas, los principios afirmados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948), documento más amplio a nivel de Derechos Humanos, garantizan el derecho a la vida, la libertad, la seguridad personal, la educación, la salud, entre otros, son esenciales para garantizar el bienestar y el desarrollo integral de todas las personas, incluyendo a niñas, niños y adolescentes indígenas. Tratan-se así de principios universales, que deben ser aplicados a todas personas.

Las convenciones y declaraciones examinadas revelan una convergencia de principios fundamentales que subyacen a la protección de los derechos de los crianzas y adolescentes indígenas. Entre estos principios comunes se destaca la no discriminación, que ruega a garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para todos, independientemente de su origen étnico o cultural. Mientras tanto, el énfasis en el interés superior de la crianza y su perspectiva significan un desarrollo y transformación de los derechos del niño durante el siglo XX, desde un énfasis en los

derechos de la niñez como derechos separados a este grupo (Holzscheiter et al., 2019).

También se reconoce el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas, consagrando su capacidad de tomar decisiones libres sobre su desarrollo político, económico, social y cultural. Además, se enfatiza la importancia de la participación y la consulta de los pueblos indígenas en los procesos de toma de decisiones que afectan sus vidas, reafirmando su derecho a tener voz en las políticas y prácticas que los conciernen.

Al considerar estos principios, la Gobernanza Global puede contribuir a través de acuerdos internacionales, políticas y programas coordinados direccionados a los pueblos indígenas. De esa manera, la Gobernanza Global puede facilitar la cooperación entre diferentes actores para abordar cuestiones específicas relacionadas con los derechos de crianzas indígenas, como la protección de su identidad cultural, su territorio, acceso a documentación, a una educación de calidad, atención médica adecuada y protección contra violencias, incluso la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Esto implica la creación de mecanismos y estructuras que aseguren la implementación efectiva de políticas y programas destinados a mejorar el bienestar y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes indígenas a escala global (UNICEF, 2012).

En conclusión, al tratar del entendimiento actual sobre la Gobernanza Global y los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluso indígenas, se destaca la importancia de abordar de manera integral las necesidades y desafíos específicos que enfrentan este grupo. La Gobernanza Global en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas reconoce la diversidad cultural, social y política de las comunidades indígenas y busca garantizar su participación significativa en la toma de decisiones que afectan sus vidas. Además, se destaca la necesidad de fortalecer los mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas para garantizar la implementación efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas a nivel nacional e internacional. Esto implica la colaboración entre gobiernos, organizaciones indígenas, agencias internacionales y la sociedad civil para promover políticas y programas

inclusivos que aborden las necesidades específicas de este grupo y garanticen su bienestar y desarrollo integral.

La revisión de la literatura sobre los principios en los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas nos ofrece una visión fundamental para comprender la esencia y la importancia de estos derechos en el contexto de la Gobernanza Global. A través de esta revisión, es posible notar cómo estos y otros instrumentos internacionales pueden establecer principios esenciales que buscan proteger y promover los derechos, como el caso de los derechos de la niñez indígena.

En esta etapa, se examinó conceptos relevantes para la comprensión actual de la Gobernanza Global sobre derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas, bien como los principios que guían estas redes de reguladores formada por actores globales y locales, bien como de instrumentos de esta agenda global. Como continuación, en la próxima etapa de esta investigación, serán analizados los principales marcos históricos y legales (convenciones, tratados, acuerdos) internacionales que forman este sistema en la actualidad.

## **II.2 Análisis de los instrumentos internacionales sobre derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas**

La presente sección se enfoca en el análisis de documentos internacionales, literatura académica y otras publicaciones en relación con los instrumentos internacionales sobre derechos de niñas y adolescentes indígenas, dentro del marco de la gobernanza global. Para comprender plenamente la dinámica de este campo, es esencial explorar las diversas opiniones y enfoques que han surgido en el ámbito académico y en los tratados internacionales pertinentes.

El marco histórico de los derechos en la niñez se puede caracterizar por avances significativos a lo largo del siglo pasado. En los países europeos, a principios del siglo XX, niñas trabajaban en condiciones insalubres e inseguras, sin estándares de protección. Mientras eso, en los países del sur global, debido al contexto colonial la protección de los derechos de la niñez indígena era aún más precaria debido a la falta de reconocimiento de su humanidad y dignidad por parte de los colonizadores.

El principal factor que ha colocado los Derechos Humanos como prioridad en la agenda internacional del siglo XX fue el impacto de la Segunda Guerra Mundial y el ambiente posterior a la guerra. El conflicto (1939-1945) tomó drásticamente la vida de cerca de 60 millones de personas y resultó en violaciones en diversas capas de la sociedad, afectando a hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes (BBC, 2024). Así, con el final de la segunda guerra, la disposición del sistema internacional hacia el reordenamiento del sistema mundo.

En ese sentido, la creación de la Organización de las Naciones Unidas (1945) surgió como respuesta a la necesidad de establecer un nuevo orden mundial tras el devastador conflicto de la Segunda Guerra Mundial. En un momento en que el mundo anhelaba la paz y la estabilidad después de años de guerra total, representantes de diversas naciones se reunieron en San Francisco en 1945 para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional. Durante este encuentro histórico, se debatió y redactó la Carta de las Naciones Unidas, un documento que sentaría las bases para una nueva organización internacional dedicada a la cooperación y la prevención de conflictos a nivel mundial (ONU, 2024).

Además de la protección de los Estados, el mantenimiento de la paz también parte por establecer un conjunto de principios universales que protegieran los derechos fundamentales de todas las personas. En ese sentido, en 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, un documento compuesto por 30 artículos que establecen los derechos fundamentales de todas las personas, independientemente de su nacionalidad, raza, religión, sexo, entre otros aspectos (DUDH, 1948).

A pesar de la Declaración no tratar en específico de los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas, importante notar en especial algunos de sus artículos. El Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos destaca el derecho a un nivel de vida suficiente para garantizar la salud, el bienestar y la seguridad en situaciones como la infancia, la maternidad, la vejez, entre otras (DDHU, 1948).

Asimismo, el Artículo 26 resalta el derecho a la educación como un pilar fundamental para el desarrollo de la personalidad y el fortalecimiento de los derechos

humanos. En el caso de crianzas y adolescentes indígenas, este derecho cobra especial relevancia al promover la preservación de sus identidades culturales, el respeto por sus conocimientos tradicionales y el fomento de la interculturalidad en los sistemas educativos. También, el Artículo 29 subraya los deberes de los individuos hacia la comunidad y la importancia de promover el respeto mutuo, la convivencia pacífica y el bienestar colectivo. Este principio puede traducirse en la valoración de sus sistemas de gobierno tradicionales, la participación activa de los jóvenes en la toma de decisiones comunitarias y el fortalecimiento de sus derechos colectivos (DDHU, 1948).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos no es un tratado internacional vinculante, sino más bien una declaración de principios y valores fundamentales. Aunque no tiene fuerza legal obligatoria por sí misma, la Declaración se considera un documento de importancia moral y ética universal. La mayoría de los países del mundo, incluidos los miembros de las Naciones Unidas, han acordado los principios y valores expresados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Sin embargo, la implementación efectiva de estos derechos y la garantía de que sean respetados y protegidos en cada país pueden variar.

Importante destacar que movimientos por los derechos en la niñez, bien como sus avances, han surgido antes. Así, entre los hitos importantes en esta evolución incluyen la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño (1924), estableciendo derechos fundamentales para crianzas y adoptado en el ámbito de Liga de las Naciones. La Declaración de Ginebra ha tenido un impacto significativo tanto en la historia como en la actualidad en lo que respecta a la protección de los derechos de la infancia.

Históricamente, esta Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño (1924) sentó las bases para el reconocimiento internacional de los derechos específicos de ese grupo, siendo reconocida por la Sociedad de Naciones como la Carta mundial de la infancia. Este reconocimiento contribuyó a elevar la conciencia global sobre la importancia de salvaguardar los derechos en la niñez. En la actualidad, la Declaración de Ginebra sigue siendo un referente importante en la protección de crianzas. Sus principios y deberes han influido en la formulación de políticas y programas a nivel

nacional e internacional, orientados a proteger derechos ante la explotación, el abandono y la falta de acceso a la educación y la salud. Asimismo, esta Declaración ha contribuido a sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de respetar estos derechos y garantizar un entorno seguro y propicio para el desarrollo en la niñez (Bofill, & Cots, 1999).

La Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, adoptada en 1924, no es un documento legalmente vinculante ni vigente en términos jurídicos internacionales. Aunque sigue siendo un referente importante en la historia de la protección de los derechos de la infancia y ha influido en otros instrumentos legales posteriores, como la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, la Declaración de Ginebra en sí misma no tiene fuerza legal obligatoria.

En 1978 la Comisión de Derechos Humanos empezó los encuentros para crear la redacción de la Convención sobre los Derechos del Niño (CNC), lo que viene a ser em marco más significativo en la protección de los derechos en la niñez. Pero mientras la CNC de desarrollaba, en 1979 la Asamblea General de la ONU firmó Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), documento que incluyó, mismo que mínimamente, derechos en la niñez.

La CEDAW enfatiza la importancia de la educación y el desarrollo de los hijos, priorizando siempre el interés superior de crianzas en todas las circunstancias. Estos principios reflejan un compromiso con la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluso indígenas, reconociendo necesidades especiales y la demanda por garantizar su bienestar en todos los aspectos de su vida (CEDAW, 1979).

Años después, el borrador de la CDN tomó forma y fuerza, y en 20 de noviembre de 1989 se aprobó por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989). La Convención, en vigor desde 2 de septiembre de 1990, es reconocida como el principal instrumento internacional de derechos humanos direccionado a la niñez. Además, también es el tratado de derechos humanos más firmado en el Sistema Internacional, son 196 Estados parte, con excepción de los Estados Unidos (Humanium, 2021). Por eso se comprende un tratado internacional legalmente vinculante. Esto significa que los países que han ratificado la

Convención están legalmente obligados a cumplir con sus disposiciones y a garantizar que se respeten y protejan los derechos de la niñez en sus territorios.

La Convención de 1989 es un instrumento de derechos humanos que ofrece un marco normativo sólido y contribuye significativamente al análisis de las perspectivas sobre los derechos de la infancia, incluso crianzas indígenas. La Convención (CDN, 1989) reconoce la importancia de garantizar a cualquier niña, niño y adolescentes, sin distinción de origen étnico, un nivel de vida adecuado que asegure su desarrollo integral en todos los aspectos de su ser. Este enfoque inclusivo y no discriminatorio sienta las bases para abordar las necesidades de este grupo específico, que históricamente ha enfrentado desafíos particulares en términos de acceso a servicios básicos, educación de calidad y protección contra la discriminación. En el contexto de las comunidades indígenas, la Convención (CDN, 1989) destaca la importancia de preservar la identidad cultural, el idioma y los valores propios de cada grupo étnico, reconociendo la diversidad como un elemento enriquecedor para el desarrollo en la niñez.

Según establecido en la Convención (CDN, 1989), cualquier niña, niño y adolescente indígena tiene el derecho a preservar su propia vida cultural, practicar su religión y utilizar su idioma, sin discriminación ni interferencia externa. Este enfoque resalta la necesidad de respetar y promover la diversidad cultural y étnica de crianzas indígenas, reconociendo su derecho a mantener sus tradiciones y costumbres ancestrales (CDN, 1989). Además, la Convención enfatiza el derecho a recibir una educación de calidad que promueva su desarrollo integral y les permita alcanzar su máximo potencial.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada hace tres décadas, emerge como un punto de referencia fundamental en la gobernanza global de los derechos humanos. Así mismo, la implementación de la CDN no ha estado exenta de desafíos, especialmente en lo que respecta a poblaciones indígenas, cuyas necesidades y derechos a menudo son pasados por alto o ignorados en los procesos de gobernanza a nivel nacional e internacional.

Tras la publicación de la CDN (1989), surgieron tres Protocolos Facultativos con el objetivo de fortalecer y complementar las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU. Tratan-se de protocolos no especialmente dedicados a los derechos en la niñez indígena, pero a toda la niñez. El Protocolo Facultativo de la CDN sobre la participación de niños en conflictos armados (2000) busca proteger el reclutamiento en la infancia para utilización en situaciones de guerra, estableciendo normas para prevenir su participación en hostilidades y promover medidas de desmovilización, rehabilitación y reintegración en la sociedad, teniendo en cuenta sus particularidades culturales y contextuales.

Para garantizar los derechos establecidos en la CDN, en 1989 se formó el Comité de los Derechos del Niño, un órgano de expertos independientes que supervisa la implementación de la CDN a nivel internacional. Este Comité está compuesto por 18 expertos en derechos de la infancia de diferentes países y es responsable de monitorear el cumplimiento de los Estados parte con respecto a los derechos de crianzas (Cárdava, 2022).

El Comité emite observaciones generales, recomendaciones y directrices para garantizar la protección y promoción de los derechos de este grupo en todo el mundo. Entre las áreas de interés del Comité se encuentran la prevención de la violencia infantil, la protección de la niñez con necesidades específicas, incluso los indígenas, entre otros (Cárdava, 2022). Su trabajo incluye la evaluación de las políticas y prácticas de los Estados parte en relación con esos derechos, así como la identificación de áreas que requieren mejoras para asegurar la protección integral crianzas indígenas en varios países, incluso Brasil.

Además de la CDN y más específico sobre poblaciones indígenas, 1992 se publicó la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. Aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/135, la Declaración reconoce la importancia de preservar la identidad cultural de las minorías étnicas, incluidas las comunidades indígenas. Este reconocimiento constituye un pilar fundamental para garantizar que niñas, niños y adolescentes indígenas puedan mantener sus tradiciones, idiomas y prácticas



culturales, elementos esenciales para su desarrollo integral y su sentido de pertenencia.

Asimismo, la Declaración (1992) promueve la igualdad y la no discriminación, principios fundamentales para asegurar que niñas, niños y adolescentes indígenas tengan acceso equitativo a oportunidades educativas, de salud y sociales. Al establecer un marco que prohíbe la discriminación por motivos étnicos, se fomenta un entorno inclusivo que propicia el crecimiento y desarrollo de este grupo poblacional. La Declaración subraya la necesidad de la cooperación internacional para proteger los derechos de las minorías étnicas, lo que resulta importante para abordar las problemáticas específicas que enfrentan niñas, niños y adolescentes indígenas, como la discriminación, la exclusión social y la falta de acceso a servicios básicos.

También se publicó, a nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Protocolo Facultativo de la CDN sobre la venta, la prostitución y la pornografía infantiles (2000). Este Protocolo facultativo tiene como objetivo prevenir y combatir la explotación sexual y la pornografía que afectan a niñas, niños y adolescentes, incluso indígenas, estableciendo medidas de protección, recuperación y reintegración social adaptadas a sus necesidades específicas.

Más reciente, el Protocolo Facultativo de la CDN relativo a un procedimiento de comunicaciones para presentar denuncias ante el Comité de los Derechos del Niño (2011) establece un mecanismo que permite a individuos o grupos presentar quejas al Comité en casos de presuntas violaciones de los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas. Este protocolo busca fortalecer la supervisión y protección de los derechos de la infancia indígena a nivel internacional, permitiendo que las personas afectadas o sus representantes denuncien violaciones específicas de sus derechos, contribuyendo así a garantizar el bienestar y la dignidad de todas crianzas.

En el mismo año de publicación de la CDN, se publicó también el Convenio n°169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT (1989). El Convenio 169 representa un marco significativo en la protección de los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo a niñas, niños y adolescentes. A través del Convenio n.º169, la OIT reconoce la importancia de preservar la identidad cultural, las costumbres y

tradiciones de los pueblos indígenas y tribales, así como la necesidad de asegurarles condiciones de igualdad en relación con el resto de la población. Trata-se de un documento de carácter vinculante para los Estados que la han ratificado. Una vez que un Estado ratifica este convenio, se compromete legalmente a cumplir con las disposiciones y obligaciones establecidas en él. Esto significa que los Estados parte deben adoptar medidas concretas para garantizar la protección de los derechos de los pueblos indígenas y tribales de acuerdo con lo estipulado en la Convención (Convenio n.º169, OIT, 1989).

Al adoptar este Convenio, la OIT refuerza el compromiso internacional de respetar y proteger los derechos humanos fundamentales de los pueblos indígenas y tribales, incluido el derecho a la autodeterminación, a la participación en la vida política y cultural, y al acceso a servicios básicos como la salud y la educación. El Convenio n.º 169 de la OIT establece directrices claras para los Estados miembros en relación con las políticas y prácticas que deben adoptar para garantizar el respeto y la promoción de los derechos de estos pueblos.

El Convenio 169 de la OIT (1989) aborda los derechos de crianzas y adolescentes en varios artículos. Por ejemplo, el Artículo 28 establece que se debe enseñar a crianzas indígenas a leer y escribir en su propia lengua o en la más comúnmente hablada en su grupo, y en caso de no ser viable, se deben adoptar medidas para lograr este objetivo en consulta con las autoridades competentes. Además, el Artículo 29 menciona que uno de los objetivos de la educación en la niñez de los pueblos indígenas es proporcionarles conocimientos generales y habilidades que les permitan participar plenamente y en condiciones de igualdad en la vida de su comunidad y en la nacional. Por último, el Artículo 30 insta a los gobiernos a adoptar medidas para informar a los niñas, niños y adolescentes indígenas sobre sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que respecta al trabajo, oportunidades económicas, educación, salud y servicios sociales, de acuerdo con las tradiciones y culturas de sus pueblos.

Además del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT (Convenio n.º169), existen otros acuerdos y tratados internacionales que abordan los derechos de

los pueblos indígenas, incluso crianzas y adolescentes. En 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas publicó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, documento que reconoce y protege los derechos de los pueblos indígenas de forma universal. Aunque no sea un tratado legalmente vinculante en el mismo sentido que un tratado internacional, la Declaración tiene una influencia significativa en la formulación de políticas y en las prácticas legales de los Estados miembros de las Naciones Unidas, al establecer normas mínimas para asegurar la supervivencia, dignidad y bienestar de los pueblos indígenas (Naciones Unidas, 2007).

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP) representa un avance en el reconocimiento y la protección de los derechos de los pueblos indígenas, incluso niñas, niños y adolescentes, a nivel internacional. En la UNDRIP (2007), la Asamblea General reconoce: "(...) en particular el derecho de las familias y comunidades indígenas a seguir compartiendo la responsabilidad por la crianza, la formación, la educación y el bienestar de sus hijos, en consonancia con los derechos del niño." (Naciones Unidas, 2007, p3).

Además, la UNDRIP (2007) aborda específicamente los derechos de la niñez indígena en algunos artículos. El Artículo 7 Reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes indígenas a mantener y fortalecer su identidad cultural, idioma y tradiciones, así como a participar en la vida cultural, religiosa y social de sus comunidades. Además, este artículo establece que no ocurra el traslado forzado de niñas, niños o adolescentes de una comunidad a otra.

El Artículo siguiente (8), establece que este grupo específico tiene derecho a la preservación de sus vínculos familiares, incluido el derecho a mantener contacto con sus familiares y comunidad. Más adelante, el artículo 14 reconoce los Estados parte deben adoptar medidas para que niñas, niños y adolescentes indígenas reciban una educación que respete su identidad cultural y lingüística, incluso los que viven fuera de sus territorios o comunidades, respetando sus culturas e idiomas, así como a no ser sometidos a discriminación en el ámbito educativo.

Asimismo, los artículos 17, 21 y 22 de la Declaración (2007) reconocen y protegen los derechos de los pueblos indígenas en relación con la conservación del medio ambiente, la participación en la vida cultural y política, y el desarrollo económico y social en sus territorios. Estos artículos enfatizan la importancia de respetar la relación de los pueblos indígenas con la naturaleza, garantizar su bienestar integral, preservar su identidad cultural y promover su participación en la toma de decisiones que les afecten.

En el ámbito de la participación y la toma de decisiones, la Declaración reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes indígenas a ser escuchados y a participar en los asuntos que les conciernen, fomentando así su empoderamiento y su capacidad de influir en las políticas y programas que afectan sus vidas. Esto les brinda la oportunidad de expresar sus opiniones, defender sus derechos y contribuir activamente al desarrollo sostenible de sus comunidades (Naciones Unidas, 2007).

En conclusión, con el avance de los marcos legales de gobernanza, niñas, niños y adolescentes pasan a ser identificados como sujetos de derechos, enfoque que ha evolucionado a lo largo del tiempo. Este avance también reconoce la autonomía y dignidad de este grupo, promoviendo su participación activa en la toma de decisiones que afectan sus vidas y comunidades.

La CDN, el Convenio de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas significan avances en la Gobernanza Global al derecho de niñas, niños, adolescentes y poblaciones indígenas. En un análisis a nivel continental, es necesario examinar los sistemas continentales de derechos humanos, como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) de la Organización de los Estados Americanos (OEA, 1948) el Convenio Europeo de Derechos Humanos<sup>3</sup> y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos<sup>4</sup>. Mas adelante, cuando

---

<sup>3</sup> Para saber más sobre el Consejo de Europa. "Sistema Europeo de Derechos Humanos." Consejo de Europa, 2024. Acceso [https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/convention\\_spa](https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/convention_spa)

<sup>4</sup> Para saber más sobre la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (2023). Acceso: <https://achpr.au.int/pt#:~:text=A%20Comiss%C3%A3o%20Africana%20dos%20Direitos,posteriormente%20localizado%20em%20Banjul%2C%20G%C3%A2mbia.&text=Ado%C3%A7%C3%A3o%20da%20Carta%20Africana%20sobre%20Democracia%2C%20Elei%C3%A7%C3%B5es%2C%20Governan%C3%A7a%20e.t.c.&text=Mandato%20e%20capacidade%20revitalizados%20da%20Comiss%C3%A3o>

serán abordados los actores globales y locales en Brasil, se verificará con más profundidad el SIDH.

Los Estados signatarios de estos instrumentos internacionales tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas. Esto implica tomar medidas para prevenir la discriminación, promover la participación infantil en asuntos que les conciernen, asegurar su acceso a servicios básicos como la educación y la salud, proteger su identidad cultural y lingüística, entre otras responsabilidades.

En ese aparato, se examinó la Gobernanza Global de los Derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas. Se investigaron conceptos, principios y instrumentos acerca del tema. Así es posible afirmar que la Gobernanza Global se caracteriza por la dispersión de autoridad y la estrecha interconexión entre diferentes actores en la gestión un tema específico, como los derechos en la niñez, además de involucrar la participación de ONGs y expertos en niñez en la definición de esa agenda. Estos actores desempeñan roles tanto de contestación como de cooperación con los gobiernos en la formulación de normas, instituciones y mecanismos de esos derechos a nivel doméstico e internacional (Holzscheiter et al., 2019).

Mientras tanto, el siguiente apartado se dedica al análisis de los marcos legales en Brasil y actores de la actual Implementación por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Indígenas en Brasil. Así, con la finalidad de trabajar para la comprensión de cómo y quién está llevando a cabo esta implementación en el país, se lo va a explorar actores clave de nivel internacional y local, como organizaciones internacionales, actores gubernamentales, de la sociedad civil y movimientos indígenas.

### **III. Instrumentos, Legislación y Actores de Implementación de la Gobernanza Global los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Indígenas en Brasil**

Para comprender plenamente la Gobernanza Global en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, es esencial analizar detalladamente cómo la temporalidad, la espacialidad, la subjetividad y la normatividad influyen en la implementación de políticas y programas en diversos contextos (Holzscheiter et al., 2019). En el caso de Brasil, se destaca la promulgación de un conjunto integral de leyes que protegen los derechos infantiles, abarcando aspectos diversos de la niñez, y destacando la coordinación efectiva entre las leyes laborales infantiles y la legislación escolar. Esta coordinación no solo garantiza la protección de esos derechos en el ámbito laboral, sino que también promueve su acceso a la educación de manera integral y coherente. El presente aparato busca ilustrar como la interacción entre diferentes dimensiones de la Gobernanza Global puede tener un impacto significativo en la protección y promoción de los derechos de la infancia en contextos nacionales específicos.

Más específicamente, este capítulo se centra en la implementación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes indígenas en Brasil. Será abordada la pregunta clave sobre cómo y quién está llevando a cabo esta implementación en el país. En línea con la Gobernanza Global, de acuerdo con los conceptos, principios y instrumentos internacionales explorados en el capítulo 1 de la presente investigación, se examinarán los marcos legales pertinentes y los diversos actores involucrados en este proceso. También se explorarán los desafíos y las oportunidades que se presentan en la búsqueda de garantizar integralmente los derechos de este grupo poblacional. El objetivo es comprender mejor la dinámica de la implementación de estos derechos y ofrecer información relevante para mejorar las políticas y prácticas en este ámbito en Brasil.

#### **III.1 Análisis de los Instrumentos Legales en Brasil sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Indígenas**

Esta sección se adentrará en la estructura legal que respalda los derechos de este grupo poblacional, así como en los roles y responsabilidades de los diferentes actores que intervienen en la promoción y protección de estos derechos. A empezar, van a ser examinados marcos internacionales de nivel regional para Brasil, en seguida, se los van analizar los marcos nacionales.

En el cuadro de la implementación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes indígenas en Brasil, es fundamental examinar los diferentes marcos legales que guían este proceso y los diversos actores involucrados en su implementación.

Tabla 1

<b>Legislación que regula de la Gobernanza Global los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Indígenas en Brasil</b>	
<b>Promulgación en Brasil</b>	<b>Marco Legal</b>
1969	Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969). Actualmente vinculado ao Decreto 678, de 1992.
1973	Estatuto del Indio - Ley 6001
1988	Constitución Brasileña de 1988
1990	Estatuto de la Niñez y la Adolescencia (ECA) - Ley 8069. Complementar a la Convención Derechos de la Niñez (CDN, 1989) - Decreto 99710
1994	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Actualmente vinculado ao Decreto 1973, de 1996. Complementar a la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979). Actualmente vigente vía Decreto 4377 de 2002
1996	Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional - Ley 9394. Modificada en 2003, por la Ley 10639
2000	Ley del Mayo Naranja, sobre protección ante la violencia sexual en la niñez - Ley 9970/2000
2004	Convenio Nº169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 2004, mediante el Decreto 5051 y su modificación en 2019, via Decreto 10088
2007	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
2014	Ley Menino Bernardo, conocida como la Ley de Prohibición del Castigo Físico - Ley 13010 Complementar y vinculada al ECA

2016	Ley de la Primera Infancia, que reconoce la importancia crucial de los seis primeros años de vida - Ley 13257 Complementar y vinculada al ECA
2017	Ley de Escucha Protegida, que reorganiza el Sistema de Garantía de Derechos de Niñas y Adolescentes (SGD) - Ley 13431 Complementar y vinculada al ECA
2018	Resolución 181 del CONANDA
2019	Ley de la Semana Nacional de Prevención del Embarazo en la Adolescencia - Ley 13798 Complementar y vinculada al ECA

La tabla proporcionada muestra una evolución significativa en la legislación brasileña en relación con los derechos en la infancia indígena. Cada marco legal complementa y refuerza los anteriores, creando un sistema más robusto para la protección de los derechos de crianzas indígenas en el país, en línea con los avances de los instrumentos globales de la respectiva Gobernanza.

Antes de adentrar en las cuestiones nacionales, es importante mencionar las convenciones internacionales regionales ratificadas por Brasil, sobre Derechos Humanos, incluso el derecho de niñas, niños y adolescentes. Una vez que en el capítulo anterior se dedicó al aspecto más amplio de la gobernanza y sus instrumentos, en esta etapa se va a observar los marcos internacionales regionales que influyen en la creación de mecanismos y sistemas que aseguran la implementación efectiva de la protección integral de esos derechos en Brasil.

Además de las convenciones internacionales examinadas anteriormente, a nivel regional del sistema internacional, el Brasil también es signatario de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994). Aunque el enfoque principal de la Convención sea la violencia contra las mujeres, es importante destacar que crianzas y adolescentes, especialmente las niñas, a menudo son víctimas de violencia de género. Por lo tanto, las disposiciones de la Convención pueden aplicarse para garantizar la protección de este colectivo específico en situaciones de violencia.



Cuanto al Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) y la instrumentalización de los derechos humanos en Brasil, incluso de niñas, niños y adolescentes indígenas. El SIDH es un mecanismo creado en el seno de la Organización de los Estados Americanos (OEA, 1948)<sup>5</sup> para promover y proteger los derechos humanos en América (Castilla, 2018).

A través de la promoción de normas y estándares internacionales de derechos humanos, el SIDH puede influir en las políticas y prácticas relacionadas con los derechos de crianzas indígenas en Brasil. La jurisprudencia de la Corte Interamericana y las recomendaciones de la CIDH pueden servir como referencias para fortalecer la protección de estos derechos en el país. Además, el monitoreo realizado por el SIDH en relación con el cumplimiento de los derechos humanos por parte de los Estados miembros, incluido Brasil, puede contribuir a identificar posibles violaciones de los derechos en el territorio. Este seguimiento puede llevar a la responsabilización de los gobiernos y a la implementación de medidas para garantizar la protección efectiva de estos grupos vulnerables en el país (Castilla, 2018).

Mientras tanto, es importante destacar que la jurisprudencia y la interpretación judicial también han jugado un papel crucial en la evolución de los derechos de los pueblos indígenas en Brasil. A través de casos emblemáticos y decisiones judiciales relevantes, se han reafirmado y ampliado los derechos reconocidos en la legislación nacional e internacional, fortaleciendo así la protección de las comunidades indígenas y su autodeterminación.

A ejemplo, un caso reciente y relevante que aborda los derechos de la niñez indígena en Brasil, es la Resolución de la Corte IDH que trata de Medidas Provisionales respecto a Brasil, sobre violaciones contra los Pueblos *Yanomami*, *Ye`kwana* y *Munduruku*, causada por *garimpeiros* no autorizados que practican el ilegal de minerales. La violencia de los *garimperos* resultó en el desplazamiento de familias indígenas en aislamiento, violencia sexual contra mujeres y niñas indígenas, incluyendo casos de violencia física y hostigamiento, y acoso de jóvenes indígenas para trabajar

---

<sup>5</sup> Para saber más sobre la Organización de los Estados Americanos - OEA: [https://www.oas.org/es/acerca/nuestra\\_historia.asp](https://www.oas.org/es/acerca/nuestra_historia.asp)

en la explotación de minerales a cambio de armas de fuego. Además, la Resolución menciona un ataque ocurrido en abril de 2022, contra la comunidad Arakaça, que resultó en la violación y asesinato de una adolescente de 12 años, así como en el secuestro de una niña de 4 años y su madre (Corte IDH, 2022).

Ante esta grave situación, la Comisión solicitó a la Corte que el Estado adopte medidas para proteger los derechos a la vida, integridad personal y salud de los miembros de los pueblos indígenas *Yanomami*, *Ye'kwana* y *Munduruku*, implementando acciones efectivas contra las amenazas, intimidaciones y actos de violencia, incluyendo medidas para combatir las actividades ilegales y de contaminación en los territorios. Asimismo, solicitó que el Estado informe sobre las acciones realizadas para investigar los hechos que dieron origen a la presente solicitud de medidas provisionales (Corte IDH, 2022). El caso va a ser nuevamente mencionado en el próximo capítulo, al tratar de los desafíos en la implementación de Gobernanza de Derechos en la niñez.

Sobre los marcos legales en Brasil. Se puede afirmar que el desarrollo de políticas públicas dirigidas a promover y proteger los derechos de la infancia en Brasil tiene impulso en la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. La influencia de este tratado se evidencia en la inclusión del artículo 227 en la Constitución Brasileña de 1988, que asegura la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, subrayando la importancia otorgada a esta temática en el ámbito jurídico nacional.

Es deber de la familia, la sociedad y el Estado asegurar al niño y al adolescente, con absoluta prioridad, el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación, al ocio, a la profesionalización, a la cultura, a la dignidad, al respeto, a la libertad y a la convivencia familiar y comunitaria, además de protegerlos de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión. Constitución Federal, 1988 (Art. 227, traducción libre).

El mismo artículo, texto igual, está incorporado al artículo 4 del ECA. Así, ambos documentos establecen el principio de la prioridad absoluta en la garantía de los derechos en la infancia. El ECA, junto a la Constitución, destaca el compromiso y responsabilidad legal del país en garantizar los derechos fundamentales de cualquier niña, niño o adolescente en territorio brasileño, incluso pueblos indígenas.

El Estatuto de la Niñez y la Adolescencia (ECA, 1990) es la ley brasileña que incorpora a nivel local los artículos y principios de la CDN (1989), donde se establecen los derechos fundamentales de crianzas y adolescentes, garantizando su protección integral y prioridad en todas las esferas de la sociedad. El origen del ECA se remonta a la Constitución Federal de 1988, y su creación objetiva asegurar el pleno desarrollo y bienestar de estos individuos, reconociéndolos como sujetos de derechos (Rosemberg, Mariano, 2010).

El Estatuto de la Niñez y la Adolescencia de Brasil tiene al todo 267 artículos, todos alineados con los principios y directrices de la Gobernanza Global para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas, como los establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas. Así, el ECA se vincula con la Gobernanza Global de los derechos de crianzas y adolescentes indígenas, al promover medidas específicas para garantizar el respeto a la identidad, cultura y tradiciones de estos grupos (ECA, 1990).

A continuar, el ECA garantiza el acceso a oportunidades y facilidades para el desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social de los jóvenes en condiciones de libertad y dignidad. Además, promueve la prioridad absoluta en la efectivización de los derechos relacionados con la vida, la salud, la alimentación, la educación, el deporte, el ocio, la profesionalización, la cultura, la dignidad, el respeto, la libertad y la convivencia familiar y comunitaria. La ley prohíbe cualquier forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión hacia crianzas, incluso indígenas, y establece medidas para garantizar su bienestar y desarrollo integral (ECA, 1990).

En especial sobre las disposiciones específicas para pueblos indígenas, el ECA garantiza el respeto a la identidad social y cultural, costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas, siempre que no sean incompatibles con los derechos fundamentales reconocidos por la ley y la Constitución Federal. Además, el ECA determina que la colocación familiar de niñas, niños y adolescentes indígenas debe ocurrir prioritariamente dentro de su comunidad o junto a miembros de la misma etnia. También prevé la intervención y la audiencia de representantes del órgano federal

responsable de la política indigenista, así como de antropólogos, ante el equipo interprofesional o multidisciplinario que acompaña el caso. Estas medidas buscan garantizar el respeto a la cultura y los derechos de pueblos indígenas, promoviendo su desarrollo integral de manera adecuada y respetuosa a crianzas (ECA, 1990).

A lo largo de sus más de 33 años de existencia, el ECA ha experimentado avances legales en los derechos en la niñez, aunque estas leyes no se centran exclusivamente en los derechos de la niñez indígena. Durante este período, se han promulgado siete nuevas leyes destinadas a salvaguardar los derechos en la infancia, abarcan una amplia gama de temas, desde la atención socioeducativa de adolescentes en conflicto con la ley hasta la prevención del embarazo en la adolescencia y la búsqueda de personas desaparecidas.

Entre las leyes destacadas se encuentran el siguiente listado: Ley Menino Bernardo, conocida como la Ley de Prohibición del Castigo Físico; Ley de la Primera Infancia, que reconoce la importancia crucial de los seis primeros años de vida; Ley de Escucha Protegida, que reorganiza el Sistema de Garantía de Derechos de Niñas y Adolescentes (SGD) y establece procedimientos especializados para la escucha de niñas, niños y adolescentes víctimas o testigos de violencia. Además, se destacan la Ley de la Semana Nacional de Prevención del Embarazo en la Adolescencia, la Ley de la Política Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Ley del Mayo Naranja, que moviliza el mes Nacional de Concientización sobre el Abuso y la Explotación Sexual contra niñas, niños y adolescentes en general, incluidos los indígenas (*Ministério dos Direitos Humanos e Cidadania, 2023*).

Además del ECA, principal marco sobre derechos de la infancia en Brasil, otra importante influencia de la CDN ha sido la implementación de mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas, donde Brasil ha presentado informes al Comité de los Derechos del Niño de la ONU para evaluar el cumplimiento de los derechos establecidos en la Convención. Aunque con ciertos retrasos, estos informes reflejan un esfuerzo de transparencia y responsabilidad en la aplicación de las medidas previstas. Asimismo, la ratificación de la Convención ha reavivado el debate académico en Brasil

sobre los derechos en la infancia, generando la necesidad de una mayor producción científica y reflexión crítica sobre el tema (Rosemberg, Mariano, 2010).

En relación con los hitos legislativos clave que han impactado los derechos de los pueblos indígenas en Brasil, incluyendo a niñas, niños y adolescentes, es fundamental destacar marcos significativos en la evolución de su protección. La Ley N° 6.001, conocida como el Estatuto del Indio, promulgada el 19 de diciembre de 1973, reconoció formalmente la existencia y los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo dispositivos relacionados con la educación escolar indígena. Esta ley, aunque representativa en su momento, ha sido criticada por su enfoque paternalista y asimilacionista, subrayando la necesidad de una legislación más inclusiva y respetuosa de la diversidad cultural (Estatuto del Indio, 1973).

La Constitución Federal de 1988 representó un avance significativo al reconocer los derechos permanentes y colectivos de los pueblos indígenas, marcando un cambio en el paradigma legal y político del país. Esta Constitución, promulgada tras un intenso período de dictadura militar (1964-1985), estableció las bases para la construcción de políticas más progresistas en derechos humanos. Así, se lograron pasos importantes para garantizar la protección de los territorios indígenas y reconocer la capacidad procesal de los pueblos indígenas para defender sus derechos ante los tribunales, lo que promovió su autonomía y autodeterminación (Nascimento, 2016).

La Constitución de 1988 marcó un avance significativo en los derechos de la infancia indígena en Brasil, al reconocer y garantizar los derechos de los pueblos indígenas. El artículo 231 reconoce las organizaciones sociales, costumbres, idioma, creencias y tradiciones de los pueblos indígenas, así como su derecho sobre las tierras que ocupan tradicionalmente. Además, la Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional (Ley 9.394/96) establece una educación escolar específica y diferenciada para las poblaciones indígenas, respetando sus especificidades culturales y lingüísticas. Esta ley reconoce el uso de las lenguas maternas y los procesos propios de aprendizaje de las comunidades indígenas (Buratto, 2007).

La promulgación del Convenio N° 169 de la OIT en 2004, mediante el Decreto N° 5.051, y la aprobación de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

por parte de la ONU en 2007, han fortalecido aún más el marco legal internacional en materia de derechos indígenas. Estos instrumentos reconocen y protegen los derechos territoriales, culturales y sociales de los pueblos indígenas (Brito & Faria, 2013).

En 2016, la Resolución 181 del CONANDA estableció parámetros específicos para los derechos de la infancia indígena, ofreciendo orientaciones para la interpretación de los derechos y la adecuación de los servicios. Los principios fundamentales de esta resolución incluyen considerar las garantías jurídicas presentes en la legislación específica de estos grupos y respetar sus culturas, costumbres, valores y formas de organización social. Se subraya la importancia de ofrecer servicios culturalmente apropiados y de respetar las concepciones diferenciadas acerca de los ciclos de vida.

Para garantizar la efectividad de la Resolución 181, se enfatiza la participación de líderes, familias, y jóvenes en los procesos de planificación y toma de decisiones, así como la inclusión de profesionales con conocimiento de las tradiciones de estos grupos en los equipos técnicos. Se promueve la formación continua de los profesionales para mejorar la atención y respetar la diversidad cultural, así como la mejora en la recolección de datos. Además, se subraya la importancia de que los servicios presten especial atención a los derechos de la infancia indígena, tanto en entornos urbanos como en situaciones de itinerancia. Estas medidas buscan garantizar un acceso equitativo a servicios de calidad y respetar la diversidad cultural de estos grupos (Resolución 181, CONANDA, 2016).

Es importante señalar que, a pesar de estos avances legislativos, como la Resolución 181, persisten desafíos significativos en la protección efectiva de los derechos de los pueblos indígenas en Brasil. Aún, el Estatuto del Indio (1973) sigue vigente y, en algunos aspectos, contradice las disposiciones más recientes de la legislación nacional e internacional. Además, la implementación de estas leyes y convenciones enfrenta obstáculos como la falta de recursos, la resistencia de ciertos sectores y la negligencia por parte de las autoridades (Brito, A. J. G., & Faria, B. P., 2013).

En este apartado, la investigación se ha centrado en examinar los principales marcos nacionales de Brasil que incorporan instrumentos de la Gobernanza Global de los derechos de la infancia indígena. Estos marcos representan un hito en la legislación brasileña, buscando asegurar la preservación de las identidades culturales, lingüísticas y territoriales de los pueblos indígenas, incluyendo la protección de los derechos fundamentales en la niñez.

Se ha observado la influencia de los instrumentos internacionales en los marcos locales respecto a la gobernanza sobre derechos de la niñez indígena. Por ejemplo, mientras que a nivel internacional los actores de la Gobernanza Global dirigen sus esfuerzos hacia la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), en Brasil, la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, religiosas, organizaciones internacionales y el gobierno crearon el Estatuto de la Crianza y del Adolescente (ECA), la principal herramienta de protección para los derechos de cualquier niño en Brasil.

En la próxima etapa, se examinarán los principales actores de la Gobernanza Global de Derechos de la infancia indígena en Brasil, destacando su papel en la protección y promoción de los derechos de esta población.

### **III.2 Actores de la actual Implementación por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Indígenas en Brasil**

Es deber de la familia, la sociedad y el Estado asegurar al niño y al adolescente, con absoluta prioridad, el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación, al ocio, a la profesionalización, a la cultura, a la dignidad, al respeto, a la libertad y a la convivencia familiar y comunitaria, además de protegerlos de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión. (traducción libre, Constitución Federal, 1988, Art. 227, ECA, 1990, Art. 4).

El presente capítulo empieza con la citación del texto originario en la Constitución Federal de Brasil (1988) y que incorpora el ECA (1990) en su artículo 4, donde expresa el deber por parte de la familia, el Estado y la sociedad en garantizar derechos de la niñez. En el proceso de implementación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, es crucial la participación activa de diversos actores. Estos actores pueden incluir a las familias, las comunidades, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones internacionales, los gobiernos, las instituciones

educativas, de protección y de salud, entre otros. Cada uno de estos actores desempeña un papel importante en la promoción, protección y garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Aún, en la implementación de los derechos en la niñez indígenas, es esencial involucrar y considerar a los actores clave en este proceso. Esto incluye a las propias comunidades indígenas, sus líderes, organizaciones representativas, así como a los órganos gubernamentales, instituciones de la sociedad civil y otros actores involucrados en la promoción y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia.

### *Actores interacionales*

A empezar el análisis de los actores, se los van a examinar los de nivel macro, con impacto ante la implementación de la Gobernanza Global de Derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas en Brasil. La ONU desempeña un papel fundamental en la defensa de los derechos humanos en todo el mundo, y cuenta con agencias especializadas a distintos mandatos, o sea, agencias de la ONU que operan bajo el paraguas de las Naciones Unidas (ONU) para abordar problemas específicos en todo el mundo.

Al operar a nivel local, las agencias de la ONU actúan de manera coordinada, coherente e integrada con las prioridades nacionales, alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y otros marcos y compromisos de Gobernanza Global. Así, cada agencia tiene su propia misión, mandato y área de especialización, y trabaja para implementar programas y proyectos que promuevan el desarrollo sostenible en línea con los ODS, los derechos humanos, la salud, la educación, la protección ambiental, entre otras áreas, incluso la cuestión de los derechos indígenas (Naciones Unidas, 2024).

En este sentido, al tratar la gobernanza de derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas en Brasil, se puede destacar brevemente el trabajo de UNICEF (1946), presente en 190 países, incluyendo Brasil. Aunque fue creada para atender las necesidades de emergencia de crianzas después de la Segunda Guerra Mundial,



UNICEF actualmente juega un papel significativo en la Gobernanza Global de derechos de la niñez, incluyendo a los indígenas. La agencia aboga por la implementación efectiva de los derechos en la infancia, incluidos los indígenas, consagrados en la CDN y otros instrumentos internacionales pertinentes (UNICEF, 2024).

A nivel Brasil, el UNICEF colabora estrechamente a nivel federal, estadual (provincial) y municipal, en la ejecución de programas y proyectos dedicados a mejorar las condiciones de vida crianzas y adolescentes indígenas, migrantes, refugiadas, *quilombolas*, en contexto de periferia. Las principales áreas de actuación son salud y nutrición; agua, saneamiento e higiene (WASH, acrónimo en inglés); educación; protección contra violencias, protección social y la equidad de género (UNICEF, 2024).

En especial atención a los pueblos indígenas, el UNICEF se dedica a garantizar que crianzas en situaciones vulnerables tengan acceso a sus derechos fundamentales, promoviendo su bienestar y desarrollo integral. Esto se logra a través de acciones que incluyen la promoción de la identidad cultural, el acceso a una educación de calidad y culturalmente relevante, programas de salud y nutrición específicos, protección infantil contra la explotación y la violencia, fomento de la participación y empoderamiento de los jóvenes indígenas, y el impulso al desarrollo comunitario en colaboración con las comunidades locales.

La agencia de la ONU dedicada al tema de la niñez, UNICEF, actúa de manera específica en esta área. Además de UNICEF, otras agencias de la ONU impactan a las poblaciones indígenas, incluyendo niñas y adolescentes, tanto directa como indirectamente. En este sentido, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) lleva a cabo proyectos para erradicar la pobreza y reducir significativamente las desigualdades y la exclusión social, incluso en comunidades indígenas. Aunque de forma indirecta, el trabajo del PNUD tiene un impacto positivo en las familias indígenas, contribuyendo a garantizar los derechos de niñas y adolescentes indígenas (ONU, 2022).

Además, agencias como ACNUR (la Agencia de la ONU para personas refugiadas y apátridas), OIM (Organización Internacional para Migraciones) y UNFPA (Fondo de Población de las Naciones Unidas) desarrollan iniciativas que incluyen a

poblaciones indígenas migrantes y refugiadas, como los indígenas venezolanos en Brasil (ONU, 2024). Estas agencias, junto con UNICEF, forman parte de la respuesta de Brasil al flujo migratorio de personas venezolanas, incluidos indígenas. El apoyo abarca desde la documentación y atención a niñas, niños y adolescentes separados o no acompañados (UASC, en inglés), hasta refugios y la garantía de derechos en el sistema público de educación, salud y otros (R4V, 2024).

Es importante también considerar actores internacionales a nivel regional. La Organización de los Estados Americanos (OEA), establecida en 1948, y su Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) desempeñan un papel crucial en la Gobernanza Global de los derechos de la infancia indígena. La OEA, el organismo regional más antiguo del mundo, se basa en la Carta de la Organización de los Estados Americanos (1951) y sus protocolos complementarios, representando a 35 Estados independientes de las Américas y sirviendo como el principal espacio de diálogo político, legal y social del hemisferio. Dentro de la OEA, el SIDH es un conjunto de órganos y marcos legales dedicados a la protección de los derechos humanos en la región (OEA, 2024).

Por lo tanto, los actores del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) que participan en la implementación de la Gobernanza Global de los derechos humanos incluyen la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), Defensores públicos interamericanos y la sociedad civil (Salmón, 2023).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es responsable de promover y proteger los derechos humanos en la región. Recibe peticiones individuales o colectivas que denuncian violaciones de derechos humanos y realiza visitas in situ para monitorear la situación en los Estados miembros. Para llevar un caso a la CIDH, es necesario agotar los recursos internos en el país donde ocurrieron las violaciones y presentar una petición detallada que incluya los hechos, las violaciones alegadas, los derechos infringidos y los recursos agotados. La CIDH analizará la petición para determinar su admisibilidad y, si es aceptada, podrá iniciar una investigación y

mediación con el Estado involucrado para buscar una solución amistosa (Salmón, 2023).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) es el órgano judicial del SIDH, encargado de juzgar casos contenciosos de violaciones de derechos humanos en los Estados miembros y emitir sentencias vinculantes. Para llevar un caso a la Corte IDH, es necesario agotar los recursos internos, recibir una decisión favorable de la CIDH para remitir el caso a la Corte y presentar el caso ante la Corte IDH. La Corte analizará el caso, convocará audiencias para escuchar a las partes y testigos, y emitirá una sentencia vinculante con medidas para garantizar la protección de los derechos humanos y la reparación a las víctimas (Salmón, 2023).

Los Defensores Públicos Interamericanos son profesionales designados para representar a las víctimas ante la Corte IDH cuando no cuentan con una representación legal adecuada. Además, la sociedad civil desempeña un papel crucial en el SIDH, con la participación de organizaciones no gubernamentales, defensores de derechos humanos, grupos comunitarios y otras entidades que promueven, protegen y defienden los derechos humanos, incluyendo la presentación de peticiones a la CIDH y el seguimiento de la implementación de las decisiones de la Corte IDH (Salmón, 2023).

Así, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) desempeña un papel crucial en la protección y promoción de los derechos humanos en la región, a través de la labor de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). La colaboración entre estos órganos, los defensores públicos interamericanos y la sociedad civil es fundamental para garantizar el acceso a la justicia, la reparación a las víctimas y el cumplimiento de las decisiones judiciales en casos de violaciones de derechos humanos, incluyendo niñas, niños y adolescentes indígenas en Brasil (Salmón, 2023).

#### *Actores nacionales y locales*

En cuanto a los actores a nivel nacional, el artículo 227 de la Constitución Federal señala que el Estado es uno de los actores responsables de garantizar los derechos de la niñez en territorio nacional. Como Estado soberano y actor

implementador de la Gobernanza Global de derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas, el Estado brasileño tiene la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de los derechos de crianzas indígenas de acuerdo con los marcos de derechos humanos firmados. Además, Brasil debe colaborar con organizaciones de la sociedad civil y defensores públicos interamericanos para fortalecer la protección de los derechos de pueblos indígenas en la región (Salmón, 2023).

Actualmente, a nivel nacional en Brasil, el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDH) es el órgano encargado de coordinar las políticas públicas relacionadas con los derechos de la niñez y la adolescencia, incluyendo a los indígenas, a través de la formulación e implementación de políticas y prácticas para la promoción, protección y defensa de estos derechos, en conformidad con el Estatuto del Niño y del Adolescente (ECA, 1990) y otras legislaciones pertinentes. Este Ministerio desempeña un papel fundamental en la articulación y ejecución de iniciativas que buscan garantizar un entorno seguro y propicio para el pleno desarrollo y bienestar de los niños y adolescentes en todo el territorio nacional (MDH, 2024). En cuanto al tema de la niñez indígena, es importante destacar la intersección con el Ministerio de los Pueblos Indígenas, cuyo rol será detallado más adelante

Integrado al MDH, se encuentran diversos actores nacionales de derechos de la niñez, como el Consejo Nacional de los Derechos de la Crianza y del Adolescente (CONANDA, 1991), compuesto por representaciones de la sociedad civil organizada, instituciones de enseñanza e investigación, órganos de control y fiscalización, entre otros. Esta red de protección y promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia actúa de manera integrada y colaborativa, buscando asegurar la efectividad de los derechos establecidos en la legislación y garantizar un entorno propicio para el pleno desarrollo en la infancia.

El CONANDA, creado en 1991, tiene entre sus funciones principales la definición de las directrices para la Política Nacional de Promoción, Protección y Defensa de los Derechos de la Infancia y Adolescencia. Además de contribuir en la definición de políticas para esta etapa de la vida, el CONANDA también supervisa las acciones ejecutadas por el poder público en lo que respecta a la atención de la población infantil

y juvenil. Otra atribución importante del Consejo es la gestión del Fondo Nacional para la Infancia y la Adolescencia (FNCA), siendo responsable de regular la creación y el uso de estos recursos, garantizando que se destinen a acciones de promoción, protección y garantía de los derechos en la infancia, tal como lo establece el ECA (MDH, 2024).

A nivel de los estados federativos (provincias) y de sus respectivos municipios, entre los principales actores estatales se encuentran las Secretarías Estatales de Asistencia Social, Educación y Salud, las cuales participan en la formulación y ejecución de políticas públicas destinadas a la protección y promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia a nivel estatal. Además, los Consejos Estatales de los Derechos del Niño y del Adolescente tienen la responsabilidad de deliberar y fiscalizar las acciones gubernamentales relacionadas con esta temática en sus respectivos estados (ECA, 1990).

Mientras tanto, en el ámbito municipal, los actores involucrados en la implementación de la gobernanza de los derechos de la infancia incluyen a las Secretarías Municipales de Asistencia Social, Educación y Salud, así como a los Consejos Tutelares, que tienen la función de desarrollar y ejecutar políticas locales en conformidad con las directrices nacionales y estatales. Los Consejos Municipales de los Derechos de la Crianza y del Adolescente (CMDCA) desempeñan un papel fundamental en la fiscalización y el seguimiento de las políticas municipales, garantizando la participación de la sociedad civil en la definición y el control de las acciones dirigidas a la protección y promoción de los derechos de la infancia y adolescencia a nivel local (ECA, 1990).

A nivel local, uno de los principales actores en la vigilancia y garantía de los derechos en la niñez, incluyendo a los indígenas, es el Consejo Tutelar (CT). El CT recibe denuncias y solicita servicios para niñas, niños y adolescentes en todas las áreas de sus derechos garantizados en el ECA. En relación con los derechos indígenas, el papel del Consejo Tutelar es proteger y promover los derechos de los niños indígenas, actuando en la prevención y combate de violaciones como el maltrato y la negligencia. Deben respetar la cultura y las costumbres de las comunidades

indígenas, capacitándose para comprender y atender las necesidades específicas de esta población específica, garantizando su protección integral y contribuyendo a una sociedad más inclusiva y respetuosa de la diversidad cultural (Melo, 2016).

Además, es importante destacar la actuación de los órganos del Poder Judicial, como el Juzgado de la Infancia y la Juventud, además del Ministerio Público, Defensoría Pública y demás entidades e instituciones que integran el Sistema de Garantía de Derechos de Niños y Adolescentes (SGD), trabajando en conjunto con los actores estatales y municipales para asegurar la efectivización de esos derechos en todas las esferas gubernamentales (ECA, 1990).

Por su estructura local y sus diversos niveles de protección de los derechos de la infancia en Brasil, el ECA reconoce el Sistema de Garantía de Derechos de Niños y Adolescentes (SGD). Este identifica al SGD como la estructura articulada de órganos gubernamentales y no gubernamentales, políticas, programas y servicios dedicados a promover, proteger y defender los derechos de la infancia. El SGD se fundamenta en el ECA y tiene como objetivo principal la integración entre diferentes actores para asegurar que crianzas tengan sus derechos respetados y efectivizados de manera intersectorial e integral (ECA, 1990).

En específico sobre los derechos de los pueblos indígenas, incluso de la niñez indígena. En 2023, cuando empezó el actual gobierno presidencial, se fundó de manera inédita el Ministerio de los Pueblos Indígenas – MPI (traducción libre), encargado de coordinar y ejecutar políticas públicas relacionadas con los pueblos indígenas en el país. Su función es garantizar la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas, en colaboración con otros tradicionales actores estatales en cuestión de la defensa de los pueblos indígenas en Brasil, como la Fundación Nacional del Indio (FUNAI) y la Secretaría Especial de Salud Indígena (SESAI), además de organizaciones de la sociedad civil, como el Consejo Nacional de Política Indigenista, y organismos internacionales. Entre sus atribuciones, el MPI y los actores mencionados son responsables por la protección de tierras indígenas, el desarrollo de programas de salud y educación específicos para estas comunidades, la

preservación de la cultura y lenguas indígenas, y la promoción del desarrollo sostenible en territorios indígenas (Ministerio de los Pueblos Indígenas, 2024).

La FUNAI, creada en 5 de diciembre de 1967, a través de la Ley N° 5.371, institucionalmente vinculada al Ministerio de los Pueblos Indígenas, es el órgano oficial responsable de proteger y promover los derechos de los pueblos indígenas en todo Brasil, teniendo como mandato coordinar y ejecutar la política indigenista del Gobierno Federal. Sus atribuciones incluyen la realización de estudios de identificación y delimitación, demarcación, regularización de tierras y registro de las tierras ocupadas tradicionalmente por los pueblos indígenas, así como el monitoreo y fiscalización de las tierras indígenas. La FUNAI también coordina e implementa políticas de protección para los pueblos aislados y recién contactados. Además, la FUNAI tiene el papel de establecer articulaciones interinstitucionales para garantizar el acceso diferenciado a los derechos sociales y de ciudadanía de los pueblos indígenas, monitoreando políticas relacionadas con la seguridad social y la educación escolar indígena, y promoviendo el apoyo a los procesos educativos comunitarios tradicionales y de participación y control social (FUNAI, 2024).

Además, la FUNAI representa a Brasil en debates y negociaciones internacionales relacionados con los derechos de los pueblos indígenas, asegurando que las preocupaciones y necesidades de los niños y adolescentes indígenas se aborden en el ámbito global (*Conselho Indigenista Missionário*, 2023). A través de la cooperación internacional y el intercambio de buenas prácticas, la FUNAI contribuye a fortalecer la garantía de los derechos de los pueblos indígenas (*Conselho Indigenista Missionário*, 2023).

Además de la FUNAI, en coordinación al MPI, están actores de salud específico a cuestiones indígenas. Así, La Secretaría Especial de Salud Indígena (SESAI) es un actor vinculado al Ministerio de Salud de Brasil, que también actúa de forma coordinada al MPI. Su principal función es formular y ejecutar políticas públicas de salud dirigidas específicamente a la población indígena del país (Ministerio de la Salud, 2024). La SESAI trabaja en estrecha colaboración con otras instituciones que actúan en la línea de frente, como las Casas de Salud Indígena (CASAI) y los Distritos Sanitarios

Especiales Indígenas (DSEI), para garantizar que pueblos indígenas, incluso crianzas, tengan por garantizado el acceso a servicios de salud de calidad, respetando sus especificidades culturales y territoriales.

Las CASAI son unidades de salud especializadas, ubicadas en centros urbanos, que brindan atención médica a los indígenas que viven fuera de sus áreas tradicionales de ocupación. Ofrecen servicios de salud diferenciados, con profesionales de la región capacitados para abordar las particularidades culturales y de salud de estos pacientes. Mientras tanto, los DSEI son unidades descentralizadas de la SESAI responsables de la gestión y coordinación de los servicios de salud en las áreas indígenas demarcadas (Tierra Indígena). En Brasil, se encuentran distribuidos estratégicamente 34 DSEI, considerando criterios territoriales y la distribución geográfica de las comunidades indígenas. Cada DSEI es responsable de una determinada región geográfica y tiene la misión de organizar e implementar acciones de salud que satisfagan las necesidades específicas de las comunidades indígenas locales (Ministerio de la Salud, 2024).

Además de los actores gubernamentales, los movimientos y las organizaciones indígenas tienen un crucial papel en la implementación y garantía de derechos de niñas y niños indígenas de Brasil, bien como papel en espacios nacionales e internacionales de Gobernanza Global. La participación y protagonismo de los pueblos indígenas en el escenario políticos de Brasil fue conquistada en la década de 80, incluso en la promulgación de la Constitución Federal, cuando se produjo una amplia movilización de líderes indígenas para organizar el movimiento indígena en favor de la lucha por la tierra, la salud y la educación. Actualmente, las organizaciones indígenas están estructuradas de diversas formas para fortalecer sus luchas por tierra, salud, educación, proyectos de vida, derechos de las mujeres, incluso derechos en la niñez (Nascimento, 2016).

A nivel nacional, la APIB (Articulación de los Pueblos Indígenas de Brasil) es una organización que fue creada en noviembre de 2005 durante un encuentro que reunió a líderes indígenas de todas las regiones del país. La APIB fue establecida con la perspectiva de ser una estructura descentralizada que favorece la participación de las comunidades indígenas y refuerza sus luchas. Su objetivo es articular a los pueblos



indígenas de Brasil a nivel nacional, unificando propuestas y exigiendo respuestas del Ejecutivo, Legislativo y Judicial en relación con los derechos indígenas asegurados en la Constitución Federal y en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La APIB es compuesta por otras 7 organizaciones indígenas locales, lo que garantiza su representación en todos los estados de Brasil (APIB, 2024).

Imagen 2: APIB en Brasil (referencia: <https://apiboficial.org/sobre/>)



La APIB, sede en Brasilia (parte verde del mapa), es la instancia nacional del movimiento indígena en Brasil. La APIB fue creada de abajo hacia arriba. Es decir, está formada por las organizaciones regionales destacadas en la parte roja del mapa, que trabajan junto a otras organizaciones de base, como asociaciones locales, federaciones regionales, organizaciones de mujeres, docentes y estudiantes indígenas.

Como examinado en el principio de esta investigación, el principio de participación está insertado de forma intrínseca a las dinámicas indígenas. Al paso que la definición de infancia está atribuida a otras actividades no convencionales a las

definiciones occidentales, como actividades más participativas y autónomas. Así es posible notar que la misma autonomía y participación de jóvenes es aplicada y desarrollada en los movimientos indígenas. En ese sentido, redes de jóvenes comunicadores indígenas actúan por medios digitales y transforman instrumentos de comunicación como herramientas en la lucha por derechos de pueblos indígenas, incluso de niñas, niños y adolescentes (Matuoka, 2023).

Juntas, esta combinación de actores indígenas e indigenistas, sumada a los otros actores del SGD, tienen el objetivo de promover acciones y políticas que buscan garantizar la protección de los derechos de los de crianzas y adolescentes indígenas en todo el país, respetando sus especificidades étnicas y culturales. La actuación conjunta de estos diversos actores es fundamental para asegurar la efectividad de las medidas de protección y garantizar el pleno desarrollo y bienestar de esa población específica.

La actuación de las organizaciones de base comunitaria de los movimientos indígenas en Brasil, en sus niveles nacional, estatal y local puede ser observada soba la perspectiva teórica desarrollada por Slaughter (2003), al tratar de las entidades reguladoras en la Gobernanza Global. La autora examina que estas organizaciones desempeñan un papel fundamental en la defensa de los derechos, intereses y bienestar de las comunidades indígenas, actuando como representantes legítimos y articuladores de sus demandas ante las autoridades gubernamentales y la sociedad en general.

En ese sentido, la conexión con las entidades reguladoras en la Gobernanza Global puede ocurrir a través de la representación de estas organizaciones en foros internacionales, así como destacado anteriormente en esta investigación. Estas entidades logran espacios de participación en redes locales, nacionales e internacionales que abordan cuestiones indígenas de forma general, incluso derechos humanos y derechos en la niñez.

La perspectiva de un sistema informal de Gobernanza Global compuesto por redes de reguladores en todo el mundo puede contribuir a abordar la pregunta sobre cómo y quién implementa los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas en

Brasil al resaltar la importancia de la colaboración y coordinación entre entidades reguladoras a nivel internacional. En el contexto de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas en Brasil, esta perspectiva sugiere que la implementación efectiva de estos derechos puede beneficiarse de la cooperación entre agencias gubernamentales, organizaciones internacionales y otros actores relevantes a nivel global (Slaughter, 2003).

A finalizar, a partir de este apartado se facilitó la identificación de los actores que componen el SGD sobre los Derechos de la Niñez y la Adolescencia Indígena en Brasil. Se debe considerar la existencia de lagunas y recomendaciones en la implementación de estos derechos, destacando cuestiones como el acceso a la salud, la educación, la protección contra la violencia y la explotación, además de la preservación de la identidad cultural. Por lo tanto, en la próxima y última sección de esta investigación, se analizarán los desafíos significativos y se presentarán recomendaciones para la implementación de estos derechos.

#### **IV. Hacia la Protección Plena: Desafíos y Estrategias en la Implementación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Indígenas en Brasil**

El presente capítulo constituye la culminación del estudio sobre la Gobernanza Global de los derechos de la niñez indígena en Brasil. Alineado con los objetivos centrales de esta investigación, esta sección busca examinar estrategias específicas para asegurar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas en el contexto brasileño, considerando los desafíos y oportunidades en la implementación local de la Gobernanza Global de estos derechos.

Así, el último capítulo e esta investigación, al igual que los dos capítulos anteriores, se compone de dos partes distintas: “III.1 Desafíos en la implementación: Hacia la garantía integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Indígenas en Brasil” y “III.2 Estrategias para la Implementación de la Gobernanza Global de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Indígenas en Brasil”.

A lo largo de estas secciones finales, se analizarán los obstáculos y barreras que dificultan la plena realización de los derechos de la niñez indígena, así como las posibles vías para superarlos y promover un cambio efectivo en la protección de sus derechos en el país.

##### **IV.1 Desafíos y oportunidades en la implementación: Hacia la garantía integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Indígenas en Brasil**

Como se ha observado en los capítulos anteriores, existen instrumentos y actores tanto a nivel local como internacional que buscan asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas en Brasil. Estos están respaldados por convenciones, tratados y actores locales e internacionales que han establecido un Sistema de Garantías de Derechos. Este sistema se basa en los mismos marcos legales nacionales y globales, pero su implementación varía a nivel local, adaptándose a las diferentes áreas geográficas, culturales y étnicas presentes en el país, pasando por significativos desafíos.

En el contexto de las comunidades indígenas, la niñez y adolescencia pueden enfrentar desafíos únicos relacionados con su identidad cultural, acceso a servicios básicos como educación y salud, discriminación, pobreza y violencia, entre otros. Por lo

tanto, es fundamental poner un énfasis especial en comprender y abordar estas necesidades y derechos específicos para garantizar el bienestar y el desarrollo integral de los niños y adolescentes indígenas (Naciones Unidas, 2007). Además, es importante notar que la necesidad de conciliar los derechos individuales de crianzas y adolescentes con los derechos colectivos y culturales de las comunidades indígenas puede generar conflictos y desafíos en la implementación de políticas y prácticas que respeten ambas dimensiones.

Es importante considerar el factor de la colonización en la región, debido al genocidio que este período generó en los diversos pueblos indígenas en Brasil, cuyos impactos persisten hasta hoy. En la actualidad, la implementación de los derechos de la niñez indígenas enfrenta desafíos derivados de cuestiones estructurales, culturales, sociales y políticas (Oliveira, 2012).

Al considerar los diversos actores mencionados en el apartado anterior, es posible reflexionar sobre algunos desafíos del Sistema de Garantía de Derechos (SGD) en términos de la implementación de la Gobernanza Global de Derechos en la niñez indígena. La falta de coordinación entre las diferentes partes involucradas en la protección de los derechos de la niñez, así como en la integración de esta protección, puede resultar en deficiencias en la prestación de servicios y protección. Otro desafío es la insuficiente capacitación de los profesionales que trabajan en el ámbito de la niñez para identificar y abordar situaciones en las que se vulneran los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas (Oliveira, 2012).

Además, Oliveira (2016) aborda desafíos específicos en la lucha contra la violencia en la niñez indígena. En primer lugar, destaca la falta de información y formación específica de los profesionales del SGD en relación con este tipo de violencia, lo que dificulta la identificación, atención y prevención de estos casos. Esta carencia de conocimiento especializado representa un obstáculo importante en el abordaje efectivo de la problemática.

*Desafíos del Estado.*

Es fundamental que los profesionales que forman parte de la red de protección local dispongan de información actualizada, herramientas adecuadas para referenciar, atender y monitorear, así como habilidades prácticas para abordar de manera apropiada esta problemática tan delicada. La falta de formación continua y específica puede limitar la capacidad de estos profesionales para comprender la complejidad de los casos, lograr un atendimento intercultural y reconocer el enlace cultural y la naturaleza de los problemas en contextos étnicos diversos, lo que probablemente puede ocasionar más daño en casos de violencia en comunidades indígenas (Oliveira, 2016).

Esta carencia de información y formación especializada puede tener consecuencias negativas en la identificación temprana y referenciación de casos de violencia y en la calidad de la atención brindada a las víctimas. Conjuntamente, estos problemas estructurales afectan negativamente en la implementación de derechos y principios absolutos de crianzas indígenas, como los principios de no revictimización, no discriminación y superior interés de la crianza. Además, puede impactar a la reproducción de estereotipos, prejuicios y prácticas inadecuadas en la intervención junto a crianzas indígenas que han sido víctimas o testigos de violencia (Oliveira, 2016). Para concluir este punto, la falta de servicios especializados y de protección social adecuada para niños indígenas que son víctimas o testigos de violencia, así como la insuficiencia de servicios para familias en situación de vulnerabilidad, como programas de asistencia social y apoyo a víctimas de violencia, puede aumentar el daño a crianzas indígenas en situaciones de mayor vulnerabilidad y desprotección (Oliveira, 2012).

#### *Dificultad en la garantía de servicios básicos.*

La dificultad de acceso a servicios básicos como salud, educación, saneamiento básico y protección social, es uno de los desafíos enfrentados por parte de las comunidades indígenas. La falta de disponibilidad, calidad y accesibilidad de esos servicios puede estar relacionada con la ubicación geográfica remota de muchas comunidades indígenas, la falta de infraestructuras adecuadas, la escasez de personal

capacitado, la discriminación y, más frecuente, la falta de recursos financieros y humanos (Oliveira, 2012).

La falta de acceso a servicios básicos, como salud, educación y seguridad, debido a la precariedad de las condiciones socioeconómicas en estas regiones, hace que las comunidades indígenas sean más vulnerables a la explotación y la violencia. Además, la presencia de conflictos territoriales, invasiones de tierras indígenas y la ausencia de políticas efectivas de protección y promoción de los derechos de estas comunidades contribuyen a la perpetuación de la violencia estructural, incluida la violencia sexual (Camargo, Cezar, 2023).

Sobre la esfera de la educación, el acceso limitado y la carencia de equipos capacitados y culturalmente preparadas para trabajar con poblaciones indígenas, bien como la falta de materiales educativos adecuados, y necesidad por mayor oferta de servicios de educación formal a pueblos indígenas pueden obstaculizar el acceso a una educación de calidad (Oliveira, 2012). A pesar de los avances legales, como la educación escolar indígenas, todavía existen desafíos en la implementación efectiva de estas políticas, como la falta de formación continua para los docentes, la ausencia de un calendario específico, la falta de atención a la alimentación escolar y al material didáctico, entre otros aspectos que afectan la calidad de la educación escolar indígena para niños, niñas y adolescentes (Buratto, 2007).

Además, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos afirma que las niñas indígenas enfrentan mayores obstáculos para completar su educación primaria y secundaria debido a diversas razones. Estos obstáculos incluyen la falta de acceso a escuelas de calidad en áreas rurales o remotas, la discriminación cultural y lingüística en el sistema educativo, la pobreza que obliga a muchas niñas a abandonar la escuela para contribuir al sustento familiar y la falta de programas educativos que respeten y valoren su identidad cultural (CIDH, 2017).

Como resultado, las niñas indígenas tienen menos oportunidades de acceder a una educación completa y de calidad, lo que limita sus posibilidades de acceder a empleos mejor remunerados y desarrollar habilidades para salir de la pobreza. Esta

falta de educación perpetúa el ciclo de marginación y exclusión social en el que muchas comunidades indígenas se encuentran (CIDH, 2017).

En términos socioeconómicos, la educación incompleta de las niñas indígenas reduce su capacidad para acceder a recursos y oportunidades, afectando su desarrollo personal, profesional y comunitario. Por lo tanto, es crucial abordar estos obstáculos y garantizar que las niñas indígenas tengan igualdad de oportunidades educativas, para que puedan alcanzar su máximo potencial y contribuir significativamente al bienestar de sus comunidades y de la sociedad en general (CIDH, 2017).

Cuanto a las limitaciones de atendimento y disponibilidad de servicios de salud a variadas demandas y regiones, eso implica que las comunidades indígenas pueden tener dificultades para acceder a atención médica de calidad, lo que afecta la salud y el bienestar de niñas, niños y adolescentes. Mientras tanto, el acceso limitado al saneamiento básico, como agua potable y sistemas de eliminación de desechos, puede aumentar el riesgo de enfermedades y afectar la salud de crianzas y adolescentes (Oliveira, 2012).

También se destaca la dificultad de acceso a servicios como el registro civil en comunidades remotas. Esto implica desafíos para garantizar a la niñez y adolescencia el acceso a la documentación necesaria para ejercer sus derechos y beneficiarse de los programas sociales del gobierno. Córdova subraya la importancia de garantizar la inscripción inmediata de crianzas en el registro civil, lo que les otorga un estado civil, un nombre y una nacionalidad. Este aspecto es crucial para proteger la identidad de estas poblaciones y asegurar su acceso a servicios y derechos básicos en igualdad de condiciones con el resto de la población (Córdova, 2022). Además, el servicio de registro civil es fundamental para el mapeo preciso de las poblaciones y la elaboración de políticas públicas que aborden las necesidades específicas de estas comunidades, garantizando así una inclusión más equitativa en los programas gubernamentales y el acceso a servicios básicos como salud, educación y protección social (FUNAI, 2023).

A nivel local, es importante destacar los desafíos que enfrenta el Consejo Tutelar en la protección de los derechos crianzas indígenas. Esto incluye la escasez de equipamientos y la necesidad de adaptar su estructura y funcionamiento a las

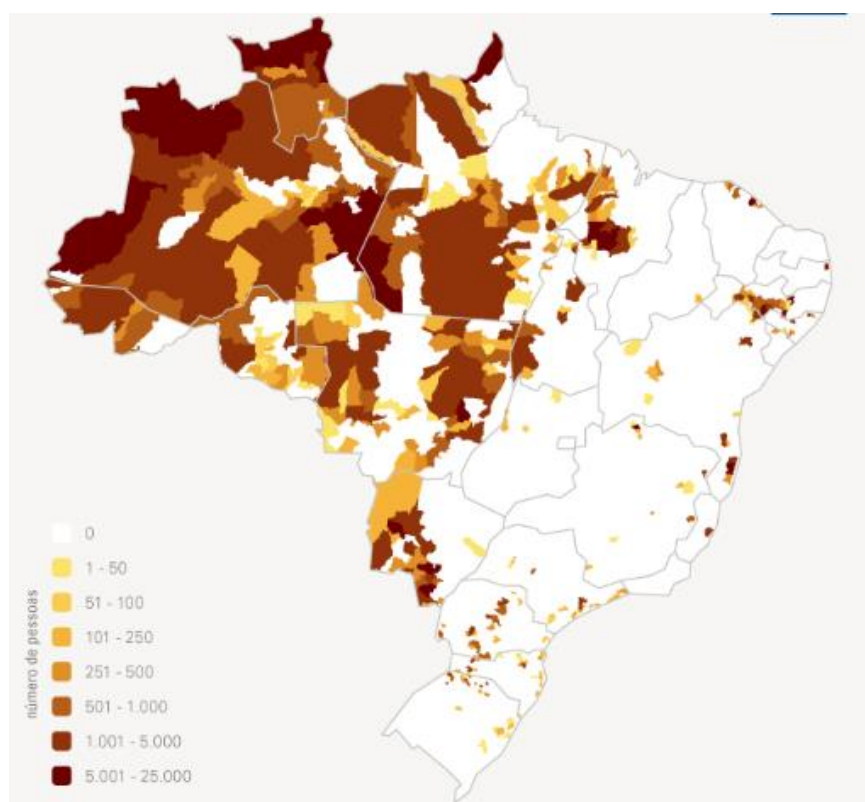


particularidades de las comunidades indígenas, respetando sus tradiciones y costumbres, y adaptándose a la realidad logística de muchas localidades remotas. Las dificultades de comunicación (señal de internet y teléfono) y acceso a comunidades indígenas a través de trayectos fluviales representan un obstáculo para identificar y abordar casos de violaciones de derechos infantiles. Además, se señala la falta de capacitación específica para los consejeros tutelares que trabajan con temas relacionados a los niños indígenas (Melo, 2016).

### *Cuestiones geográficas.*

En 2022, el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE) publicó el censo del país. La publicación presenta que la mayoría de los pueblos indígenas (63,27%) vive fuera de Tierras Indígenas demarcadas. Además, el IBGE informa que los indígenas están presentes en 86,7% de los municipios en todo Brasil, buscando ejercer sus derechos en todo el territorio que son originarios. Pero la mayor presencia de los pueblos indígenas esta al norte, más precisamente en la región Amazónica, región de matas y ríos.

Imagen 3: Censo Demográfico 2022 – Indígenas



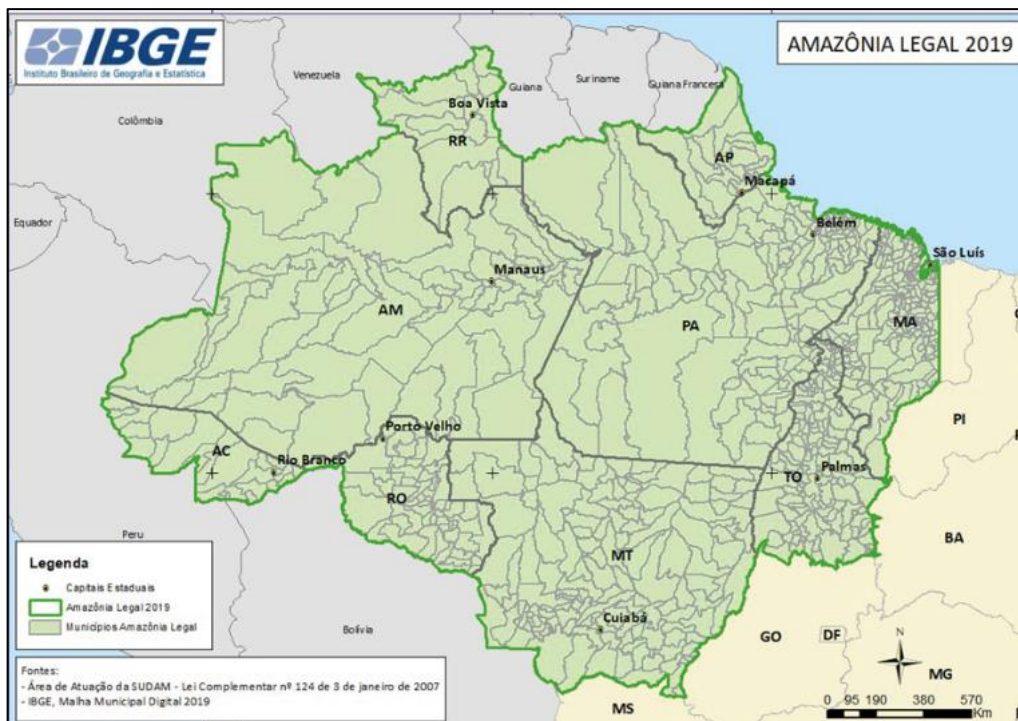
El mapa constata que la mayoría de los pueblos indígenas del país (51,25% o 867,9 mil indígenas) residían en la parte Norte del país. En el estado de Amazonas se encuentran los tres municipios brasileños con mayor cantidad de población indígena: la capital, *Manaus*, que cuenta con un total de 71,713 personas, seguido por *São Gabriel da Cachoeira*, con 48,3 mil habitantes, y *Tabatinga*, con 34,5 mil.

Además, *São Gabriel da Cachoeira* también se destaca por tener uno de los mayores porcentajes de población indígena en relación con la población total del municipio, alcanzando un 93,17%. En este aspecto, *São Gabriel da Cachoeira* es superado solamente por *Uiramutã* (96,60%) en *Roraima* y *Santa Isabel do Rio Negro* (96,17%), también en Amazonas.

Muchas comunidades indígenas se encuentran ubicadas en áreas remotas, lo que dificulta el acceso a servicios de protección, como comisarías especializadas, centros de atención y profesionales capacitados para abordar casos de violación de derechos fundamentales. Además, la distancia física y la falta de infraestructura en estas áreas remotas pueden dificultar el traslado de las víctimas a los servicios de protección disponibles en zonas urbanas, aumentando la vulnerabilidad de crianzas indígenas frente a la violencia sexual (Camargo, Cezar, 2023).

A partir de la publicación del IBGE, se afirma que, entre los 1,7 millones de indígenas, más de la mitad están en la Amazonia Legal Brasileña, zona de floresta y ríos.

Imagen 4: Mapa de la Amazonia Legal Brasileña



El mapa de IBGE (2020) presenta los límites de la Amazonia Legal Brasileña, región que contempla 58% del territorio nacional, se haciendo presente en 9 de los 26 estados (provincias) brasileños.

Las dificultades en examinar la región afectan hasta mismo el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística, que por su parte tiene desafíos para con las investigaciones sobre pueblos indígenas. A ejemplo, se calcula que la mitad de la población del territorio Yanomami, Tierra Indígena (TI) con mayor número de indígenas en el país, no fue incluida en el Censo Demográfico de 2022. Entre los motivos para esta situación está el “factor amazónico”, relativo a las cuestiones de logística fluvial, aérea y con acceso limitado a energía y internet (IBGE, 2022).

#### *Desafíos legales e institucionales.*

El Capítulo VIII de la Constitución Federal de 1988 trata únicamente sobre los indígenas y sus derechos, donde reconoce a los indígenas, sus grupos étnicos distintos, con derecho a su organización social, costumbres, idiomas, creencias y tradiciones propias. Esta definición de indígena en Brasil reconoce la diversidad étnica, cultural y territorial de los pueblos originarios del país y busca garantizar el respeto y la protección de sus derechos fundamentales.

Aunque la Constitución reconozca los derechos mencionados, el documento establece que las tierras indígenas demarcadas corresponden únicamente a las tierras ocupadas o disputadas hasta la promulgación de la Constitución (1988). Así, en meados de 2009 se desarrollo la tesis del Marco Temporal, a defender que los pueblos indígenas tienen el derecho de reclamar solo las tierras que ocupaban o estaban en disputa el 5 de octubre de 1988, fecha en que se promulgó la Constitución (Agencia Camara de Noticias, 2023). La lucha sobre el Marco Temporal sigue en disputa hasta hoy, siendo una de las principales pautas por derechos de pueblos indígenas.

Esta tesis limita el derecho de los pueblos indígenas a reclamar tierras más allá de las que ocupaban o estaban en disputa en la fecha de la promulgación de la Constitución. Esta situación es particularmente preocupante dado que la mayoría de los pueblos indígenas en Brasil vive fuera de las tierras demarcadas, según datos del IBGE. Por lo tanto, la lucha por el reconocimiento y la protección de los derechos de los pueblos indígenas continúa siendo una prioridad en la agenda política y social del país.

Aún sobre los desafíos institucionales en la gobernanza de derechos de la infancia indígena, es evidente que las leyes vigentes en Brasil, como el ECA y el Convenio 169 de la OIT, tienen como objetivo central proteger los derechos de las poblaciones reconocidas en estos documentos, incluyendo a la niñez indígena. Sin embargo, la aplicación de estas leyes puede generar tensiones y desafíos debido a interpretaciones diversas y, a veces, antagónicas. Por ejemplo, la Ley 6001/1973, conocida como el Estatuto del Indio, aún en vigor, presenta orientaciones diferentes a las leyes más recientes, como el ECA. Esta diversidad de leyes e interpretaciones puede dificultar la garantía efectiva de los derechos de crianzas indígenas, especialmente en situaciones de riesgo social (Nascimento, 2016).

Además, la falta de adecuación del ECA a la realidad brasileña puede limitar la protección de crianzas en comunidades indígenas, *quilombolas* o ribereñas. La legislación a menudo mira estas poblaciones de forma genérica, sin considerar sus particularidades culturales, sociales y económicas, lo que puede afectar negativamente en su protección. Por lo tanto, aunque las leyes vigentes en Brasil tienen un papel fundamental en la protección de estas poblaciones específicas, es esencial

compatibilizarlas y garantizar una aplicación adecuada y sensible a las realidades locales para asegurar efectivamente sus derechos (Nascimento, 2016).

Los desafíos relativos a la implementación de los derechos de la niñez indígena incluyen conflictos entre la legislación vigente, como el Estatuto del Niño y del Adolescente, y los preceptos culturales arraigados en las comunidades indígenas. Esta discrepancia exige una aproximación sensible y respetuosa para conciliar ambas perspectivas y garantizar una protección efectiva (Brito, A. J. G., & Faria, B. P., 2013).

La ausencia de recursos legales específicos puede resultar en lagunas en la protección legal de la infancia indígena, dificultando la prevención, identificación y condena de casos de violencia. Además, la falta de instrumentos legales adaptados a la diversidad cultural y territorial de las comunidades indígenas puede comprometer la efectividad de las medidas de protección y asistencia a estos grupos (Camargo, Cezar, 2023).

Otro desafío mencionado es el conflicto de derechos y culturas que surge al tratar casos de violencia contra la niñez indígena. Este conflicto se manifiesta en la confrontación entre los derechos indígenas y los derechos de la niñez no indígena, así como entre la cultura y la vida, lo que puede generar desconfianza y complicar la intervención eficaz en estos casos sensibles. Oliveira (2016) alerta sobre la importancia de considerar las especificidades culturales y étnicas de los pueblos indígenas en la lucha contra este tipo de violencia, promoviendo un enfoque sensible y respetuoso de la diversidad cultural.

Por un lado, están los derechos indígenas, que incluyen el respeto a la autonomía, la identidad cultural y la autodeterminación de los pueblos indígenas. Estos derechos buscan preservar las tradiciones, prácticas y formas de vida de las comunidades indígenas, protegiendo su patrimonio cultural y su relación con la tierra. Por otro lado, se encuentran los derechos de la niñez en general, que se basan en la protección de su integridad física, emocional y psicológica, garantizando su bienestar y desarrollo integral. Estos derechos buscan asegurar que crianzas crezcan en un entorno seguro, libre de violencia y abusos (Oliveira, 2016).

El conflicto examinado por Oliveira (2016) surge cuando la protección de los derechos indígenas entra en tensión con la protección de los derechos de la infancia, especialmente en casos de violencia sexual. Por ejemplo, pueden surgir dilemas éticos y legales al considerar prácticas culturales tradicionales que puedan justificar o encubrir la violencia sexual. La confrontación entre culturas puede generar desconfianza y dificultar la intervención efectiva, ya que las diferencias culturales influyen en la percepción y la respuesta ante la violencia. Abordar este conflicto requiere un enfoque intercultural sensible que reconozca y respete tanto los derechos de la infancia como las particularidades culturales de las comunidades indígenas, buscando un equilibrio que garantice la protección y el bienestar de todos los involucrados (Oliveira, 2026).

El legado colonial, mencionado al principio de este apartado, sigue siendo uno de los desafíos en la implementación de los derechos de la niñez indígena en Brasil. La referencia al legado colonial y las estructuras de poder destaca la influencia histórica y estructural de prácticas e ideologías que perpetúan la vulnerabilidad de estos grupos. En Brasil, el legado colonial ha dejado huellas profundas contra los pueblos indígenas, reflejadas en problemas como el machismo, el racismo, la pedofilia, la xenofobia, la explotación sexual y las disputas territoriales, contribuyendo a la perpetuación de la violencia sexual contra la infancia indígena (Camargo, Cezar, 2023).

Durante el período colonial y el ciclo de la borracha, crianzas indígenas brasileñas eran explotadas, lo que refleja hasta hoy en las estructuras de poder colonial que perpetuaban la vulnerabilidad de estos grupos. A lo largo del siglo XX, hubo movimientos de resistencia y lucha por los derechos de crianzas indígenas, que buscaban desafiar y cambiar las condiciones injustas a las que estaban sometidos. Estos esfuerzos fueron parte de un proceso más amplio de descolonización y reconocimiento de la autonomía y dignidad de los pueblos indígenas en todo el mundo (UNICEF, 2024).

El machismo y el racismo son elementos estructurales que impregnan la sociedad brasileña, resultando en desigualdades y discriminación que afectan de manera desproporcionada a la infancia indígena, haciéndola más vulnerable a la violencia sexual. La presencia de prácticas como la pedofilia y la explotación sexual

está relacionada con dinámicas de poder desiguales y la vulnerabilidad este grupo poblacional, que a menudo son blancos fáciles debido a la falta de protección y la invisibilidad de sus comunidades. La xenofobia y las disputas territoriales también desempeñan un papel en la perpetuación de la violencia sexual, ya que generan conflictos y tensiones que afectan directamente la seguridad y el bienestar de la infancia indígena (Camargo, Cezar, 2023).

En el contexto de los desafíos derivados de la colonización de la Amazonía, también se evidencian las desigualdades socioespaciales, que se refieren a las disparidades y diferencias existentes en el espacio geográfico y social, resultado de procesos históricos, políticos y económicos. Estas desigualdades se manifiestan en la forma en que la ocupación y explotación de la región fueron conducidas históricamente, generando impactos negativos para las comunidades indígenas que allí residen. La historia de colonización de la Amazonía está marcada por relaciones asimétricas de poder, disputas territoriales y explotación de recursos naturales, lo que ha generado desequilibrios socioeconómicos y culturales (Camargo, Cezar, 2023).

*Desafíos enfrentados por la sociedad civil, incluso movimientos y organizaciones indígenas.*

Al paso que actores de los movimientos y organizaciones indígenas y indigenistas abogan por derechos en la niñez, los mismos actores marchan por la lucha de otros derechos, como la salud, territorio, alimentación y otros derechos. Como movimiento, estos actores generalmente ejercen sus funciones de manera voluntaria, lo que dificulta aún más la concentración de esfuerzos a distintos temas. La falta de apoyo institucional dificulta la obtención de recursos necesarios para llevar a cabo actividades y proyectos, limitando la capacidad de atender las necesidades de las comunidades e implementar iniciativas efectivas (Oliveira, 2012)

En continuación, la falta de reconocimiento y apoyo institucional por parte del Estado y otros actores clave de la Gobernanza Global representa un desafío significativo para los movimientos y organizaciones indígenas en la defensa de los derechos de las comunidades indígenas y en la implementación de programas y proyectos en su beneficio. Cuando las instituciones no reconocen la legitimidad e

importancia del trabajo realizado por estos grupos, su capacidad de influir en políticas y programas en favor de las comunidades se ve comprometida. Sin una participación activa en los procesos de toma de decisiones y sin una visibilidad adecuada, los movimientos y organizaciones indígenas enfrentan obstáculos para defender los derechos de las comunidades y promover cambios significativos en pro del bienestar y la autonomía indígena (Oliveira, 2012).

La falta de reconocimiento, apoyo y participación ocasiona la subrepresentación política, es decir, la ausencia adecuada de estos grupos en las esferas de poder y toma de decisiones políticas. Este desafío se refleja en la falta de presencia proporcional en cargos políticos, órganos legislativos y otras instancias de gobierno y organizaciones internacionales relevantes para la gobernanza global. La subrepresentación puede resultar en una falta de voz e influencia en las políticas que afectan directamente a las comunidades indígenas, llevando a su marginación y exclusión de las perspectivas, necesidades e intereses en la formulación de políticas públicas. Esto resalta la necesidad de garantizar que las voces de la niñez indígena sean escuchadas y consideradas en los procesos de gobernanza y toma de decisiones para asegurar su desarrollo y protección (*International Crisis Group*, 2013).

Además, la tesis de Cruz (2021) enfatiza la complejidad y los desafíos que enfrentan los pueblos indígenas en su búsqueda de justicia y visibilidad ante el historial de violencia que han sufrido. Esto incluye la violación de los derechos de la infancia indígena, que a menudo es afectada de manera desproporcionada por situaciones de violencia y negligencia. La tesis también aborda la subestimación y la irrelevancia dadas a las denuncias hechas por los pueblos indígenas, especialmente aquellas relacionadas con el acceso a la tierra y la violencia sufrida. Estas denuncias son minimizadas en un contexto de negacionismo y polarización política, donde los relatos y reivindicaciones de los pueblos indígenas son desacreditados o ignorados, contribuyendo a la perpetuación de la injusticia y la violencia contra estas comunidades (Cruz, 2021).

*El contexto político de polarización y negacionismo.*



Es necesario considerar la actual coyuntura política de polarización y negacionismo en Brasil. A través del análisis de las acciones y posicionamientos del gobierno brasileño, especialmente desde 2019, Oliveira (2022) evidencia cómo la polarización política y el negacionismo impactan directamente en la protección y promoción de los derechos de poblaciones con necesidades específicas, incluyendo la niñez indígena. El análisis de la selectividad ideológica en la agenda política, que prioriza determinadas cuestiones en detrimento de otras, también contribuye a la comprensión de los desafíos enfrentados en la Gobernanza Global de los derechos de la infancia indígena. Esta postura, sumada al desconocimiento de las normas jurídicas específicas, refleja un enfoque discriminatorio y excluyente que dificulta la implementación de los derechos de estos grupos por parte del Estado. Enfrentar la polarización política y el negacionismo es necesario para avanzar en la protección de la niñez indígena (Oliveira, 2022).

Sobre los efectos del respectivo desafío a la implementación de los derechos en la niñez indígenas, periódicos como BBC (2023) y CNN Brasil (2023) informaron sobre el Gobierno Federal de Brasil haber ignorado, en 2022, la decisión de la Corte IDH sobre la situación de grave violación de Derechos Humanos de indígenas Yanomamis, por consecuencia de la extradición ilegal de recursos naturales en la Tierra Indígena Yanomami.

La invasión en la Tierra Indígena Yanomami (TIY) ocurre desde el siglo XX, cuando no indígenas adentraron el territorio con el mayor objetivo de ejecutar la extracción de recursos naturales en la región. El Gobierno Federal ya hizo intervenciones en la región, como en el caso de 1992. Pero más reciente, el territorio pasó a enfrentar antiguos y significativos desafíos. En 2023 fueron notificadas cerca de 570 muertes de crianzas yanomamis, entre 0 y 5 años, por cuenta de cuestiones de salud evitables, entre 2019 y 2022, el territorio enfrenta una grave crisis sanitaria, de salud y de otros derechos fundamentales (ISA, 2023).

Frente a esta actual crisis, la CIDH tenía determinado que el país adoptase medidas provisionales para garantizar la protección de este pueblo. En el caso mencionado, el gobierno brasileño negó la existencia de una emergencia frente a la

situación de los yanomamis. Por el contrario, la Corte reconoció que la situación es de extrema gravedad, ya que existe una alta probabilidad de que se produzcan daños irreparables a la vida, la integridad personal, la salud y el acceso a la alimentación de los miembros de los pueblos *Yanomami*, *Ye'kwana* y *Munduruku* (CNN Brasil, 2023).

*Carencia en los mecanismos de monitoreo.*

La protección de los derechos de la niñez en contextos indígenas presenta desafíos por parte del Estado y sus instituciones, así como la carencia de sistemas eficaces de monitoreo y evaluación, bien como cuestiones estructurales, como desigualdades socioeconómicas, de género, el legado colonial y el avance del capitalismo tras la extracción ilegal de recursos naturales. Estos factores interrelacionados aumentan la vulnerabilidad de crianzas y adolescentes indígenas, dificultando el pleno ejercicio de sus derechos y aumentando la violencia contra niñas, niños y adolescentes indígenas. La violencia, el maltrato infantil, las desigualdades socioeconómicas y de género, así como la falta de sistemas efectivos de monitoreo y evaluación, también representan desafíos significativos en la protección de los derechos de la niñez (Oliveira, 2016).

Por fin, la violencia y el maltrato afectan el bienestar en la niñez, las desigualdades limitan su acceso a servicios esenciales, y la falta de sistemas de monitoreo dificulta la identificación y atención de casos. Para proteger adecuadamente a la niñez indígena, es crucial abordar estos desafíos de manera integral, implementando estrategias que aborden las causas subyacentes de la violencia y las desigualdades, y fortaleciendo los mecanismos de protección y seguimiento para garantizar la efectividad de las intervenciones. En el próxima y último aparato de esta investigación, se los van a examinar estrategias de Implementación ante a estos desafíos, para Garantizar los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Indígenas en Brasil

## **IV.2 Estrategias para la Implementación de la Gobernanza Global de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Indígenas en Brasil**

A lo largo de toda la investigación, se han identificado estrategias alternativas para la implementación de los derechos de la niñez indígena, desde la idealización de

documentos internacionales hasta la actuación en la base, alineadas con la Gobernanza Global de estos derechos. En esta etapa, se presentan estrategias que pueden apoyar una mejor implementación de esta Gobernanza. Los desafíos presentados anteriormente se tienen en cuenta, pero el objetivo no es responder exclusivamente a esos desafíos, sino proponer estrategias clave que puedan ser efectivas y aplicables en diversos contextos.

El experto Oliveira (2012), Doctor en Derecho y especialista en Derechos de la Infancia y Juventud, así como en el Desarrollo en la Amazonia, aborda estrategias para la implementación de los derechos de la niñez indígena en Brasil. Discute la inclusión participativa de representantes de pueblos indígenas en instancias administrativas de atención, como Consejos de Derechos y Tutelares, con el objetivo de garantizar la afirmación de la diversidad cultural y la protección de esta población.

Además, presenta reflexiones sobre la criminalidad entre crianzas indígenas, considerando el pluralismo jurídico de estas comunidades y la necesidad de revisar las formas de juicio y aplicación de medidas socioeducativas. El documento también analiza la historicidad de los derechos de los pueblos indígenas en Brasil y reflexiona sobre la inclusión (o exclusión) de infancias indígenas en las normas nacionales de protección y promoción de los derechos de la niñez, destacando iniciativas legislativas peligrosas que pueden resultar en tratamientos etnocéntricos perjudiciales para los pueblos indígena (Oliveira, 2012).

La tesis del autor defiende la construcción de una Doctrina de Protección Plural. Este enfoque propone una visión más amplia e inclusiva de los derechos de la niñez, especialmente de los niños indígenas, dentro del contexto de los Derechos Humanos. Esta doctrina busca ir más allá de la tradicional Doctrina de la Protección Integral, presente en el ECA, y se fundamenta en el principio de la autodeterminación de los pueblos indígenas, así como en los valores de igualdad, diferencia y protagonismo (Oliveira, 2012).

La idea central de la Doctrina de la Protección Plural es reconocer y respetar la diversidad cultural y étnica de la niñez indígena, garantizando que sus especificidades sean consideradas en la formulación e implementación de políticas públicas y en la

protección de sus derechos. Esto implica no solo su inclusión en las normas nacionales de protección, sino también la promoción de su participación activa en los procesos decisorios que afectan sus vidas. Este enfoque busca superar el sesgo etnocéntrico y colonialista que históricamente ha permeado las políticas y prácticas en relación con los pueblos indígenas, asegurando que sus culturas, tradiciones y formas de vida sean respetadas y valoradas (Oliveira, 2012).

La Doctrina de la Protección Plural propone la sustitución del principio del "mejor interés del niño" por el principio de la autodeterminación de los pueblos como fundamento jurídico para la revisión y reconversión de los derechos. En este contexto, la aplicación de la Doctrina de la Protección Plural en la defensa de los derechos de la infancia indígena implica considerar no solo los derechos individuales, sino también los derechos colectivos y culturales de los pueblos indígenas. Esto significa que al defender estos derechos, es esencial tener en cuenta la perspectiva colectiva, respetando sus tradiciones, cultura y formas de organización social. La protección plural busca garantizar no solo el bienestar individual, sino también la preservación de la identidad y los derechos colectivos de los pueblos indígenas (Oliveira, 2012).

Oliveira (2016) también contribuye a la discusión sobre la construcción de políticas diferenciadas de intervención y protección, teniendo en cuenta la realidad sociocultural de los pueblos indígenas y la necesidad de un enfoque intercultural en la protección de la niñez indígena. Al referirse a las políticas de protección, Oliveira trabaja sobre la idea de "resignificación intercultural de las políticas de protección en el contexto de la niñez indígena". Esto se refiere al proceso de redefinición y adaptación de las políticas existentes para garantizar su eficacia y adecuación a las especificidades culturales y étnicas de la niñez indígena. Implica reconocer y respetar las prácticas, valores y creencias de las comunidades indígenas, así como considerar sus formas de organización social y familia.

Esta resignificación intercultural implica un enfoque sensible e inclusivo, que tenga en cuenta la diversidad cultural de los pueblos indígenas y promueva la participación activa de estas comunidades en la definición e implementación de las políticas de protección. Esto puede implicar la formación de profesionales capacitados

para manejar la interculturalidad, el establecimiento de alianzas con líderes y organizaciones indígenas, y la creación de mecanismos de diálogo y consulta con las comunidades. En otras palabras, la resignificación intercultural de las políticas de protección busca garantizar que las medidas sean culturalmente apropiadas, respetando los derechos y la identidad de la niñez indígena, y contribuyendo a la promoción de un entorno seguro e inclusivo para su desarrollo (Oliveira, 2016).

Brito y Faria (2018), al investigar la red de protección de la infancia indígena en uno de los estados federativos de la Amazonia Legal brasileña, destacan la importancia de reconocer y valorar las particularidades étnicas y culturales de los pueblos indígenas, como los *Guarani* y *Kaiowá*, al diseñar políticas y programas de protección. Este enfoque respetuoso y sensible es esencial para garantizar que las acciones implementadas sean culturalmente apropiadas y efectivas. Además, se resalta la importancia de involucrar activamente a las comunidades indígenas en la toma de decisiones y la ejecución de políticas públicas relacionadas con la protección de sus derechos. La participación directa y significativa de los representantes indígenas asegura que las medidas adoptadas respeten la identidad cultural y los valores de estos pueblos, promoviendo un enfoque inclusivo y participativo en la gobernanza de sus derechos.

Otro aspecto crucial señalado por Brito y Faria (2018) es el respeto a los estándares internacionales de protección de los derechos indígenas, como los establecidos en la Convención N° 169 de la OIT y otros documentos internacionales examinados en esta investigación. La adhesión y aplicación de estos marcos normativos son fundamentales para asegurar la plena realización de los derechos sociales, económicos y culturales de las comunidades indígenas, proporcionando herramientas para la protección y promoción efectiva de la Gobernanza Global de sus derechos en Brasil.

La búsqueda de soluciones locales, el fortalecimiento de los líderes indígenas y el respeto a la identidad étnica de la infancia indígena son aspectos fundamentales planteados por Nascimento (2016) para implementar políticas y prácticas que garanticen efectivamente sus derechos. Al adaptar políticas y prácticas a las

necesidades específicas de cada comunidad indígena, se tienen en cuenta su cultura, tradiciones y modo de vida, lo que contribuye a la eficacia de las acciones mediante un enfoque participativo y contextualizado.

El fortalecimiento de los líderes indígenas es esencial para garantizar que las decisiones que afectan a la infancia indígena se tomen de forma inclusiva y representativa. Los líderes locales desempeñan un papel crucial en la defensa de los derechos de la infancia indígena, la promoción de sus necesidades y la protección de su identidad étnica. Además, es fundamental respetar la identidad étnica de la infancia indígena, reconociendo y valorando su cultura, lengua, costumbres y tradiciones. Esto fortalece la autoestima y el sentido de pertenencia, promoviendo su desarrollo saludable e integral (Nascimento, 2016).

Nascimento (2016) también subraya la importancia de la colaboración entre instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y líderes indígenas. Esta colaboración es esencial para desarrollar políticas y prácticas eficaces y respetuosas en relación con los derechos de la infancia indígena. La actuación conjunta permite el intercambio de conocimientos, experiencias y recursos, favoreciendo la implementación de enfoques más adecuados e inclusivos.

El estudio de Camargo y Cezar (2023) subraya la importancia de la actuación del Estado en el combate a la violencia sexual contra la infancia indígena para garantizar la protección y promoción de sus derechos. El Estado juega un papel crucial en la implementación de políticas públicas, la creación de estrategias de prevención y el fortalecimiento de los mecanismos de protección.

Asimismo, es esencial que el Estado impulse políticas integrales que salvaguarden los derechos de estos grupos, protegiendo su bienestar y garantizando el pleno ejercicio de sus derechos. Para lograr esto, es fundamental capacitar a los profesionales que trabajan con la infancia indígena, fortalecer la red de protección social y fomentar la participación activa de las comunidades indígenas en la defensa de sus derechos. Estos enfoques son esenciales para crear un entorno seguro, inclusivo y respetuoso que garantice la protección y el desarrollo integral de la infancia indígena,

reconociendo su diversidad cultural y promoviendo su empoderamiento (Rosemberg Mariano, 2010).

Igualmente, es crucial superar la fragilidad de los servicios de protección en comunidades indígenas. Para ello, es necesario implementar estrategias que consideren la realidad de estas comunidades, como la capacitación de profesionales locales, la creación de redes de protección comunitaria, el fortalecimiento del liderazgo indígena en la prevención y enfrentamiento de la violencia sexual, y la ampliación del acceso a servicios especializados mediante alianzas interinstitucionales y acciones gubernamentales enfocadas en garantizar los derechos de la infancia indígena (Camargo, Cezar, 2023).

Indistintamente, es esencial que el Estado adopte acciones planificadas e integradas, involucrando a diferentes sectores y actores de la sociedad. La coordinación entre órganos gubernamentales, instituciones de protección a la infancia, organizaciones de la sociedad civil y comunidades indígenas es fundamental para garantizar un enfoque integral y eficaz en el combate a este tipo de violencia.

En este sentido, la implementación de la Ley nº 13.431/2017 es destacada por Camargo y Cezar (2023) como un instrumento crucial para asegurar la protección y los derechos de la infancia víctima de violencia, incluidos los indígenas. Esta legislación establece la reorganización del Sistema de Garantía de Derechos (SGD) y directrices para la atención integrada y especializada, garantizando principios como la no revictimización, el respeto a la dignidad y el acceso a la justicia, la salud y otros servicios esenciales. Una implementación plena de esta ley, alcanzando territorios remotos y dialogando con redes locales de protección, es clave para la Gobernanza Global de los Derechos de la Infancia Indígena en Brasil.

Además, la Resolución nº 181/2016 del CONANDA, alineada con documentos internacionales, es otro elemento estratégico en la implementación de estos derechos. Al establecer parámetros para la interpretación de los derechos y la adecuación de los servicios, y al considerar las concepciones diferenciadas de diversos pueblos y comunidades tradicionales, busca garantizar el acceso a servicios culturalmente apropiados en áreas como salud, educación y seguridad pública.

Ambos marcos legales, la Ley 13.431 y la Resolución 181 del CONANDA, son herramientas recientes. Los desafíos en su implementación son numerosos. Para hacer más eficaz su alcance, es fundamental la capacitación y formación de los profesionales del SGD. Además, se debe incentivar la participación activa de líderes, organizaciones, comunidades y familias de los pueblos tradicionales en los procesos de planificación y toma de decisiones. También es importante incorporar a profesionales con conocimiento de las tradiciones y costumbres de estos pueblos en los equipos técnicos de las instituciones.

Para mejorar los servicios que garantizan los derechos de la infancia indígena, es esencial desarrollar flujos operativos de atención que dialoguen con las instancias internas de los pueblos y comunidades locales, reconociendo sus prácticas tradicionales. Además, mejorar la recolección de datos adecuados, protegidos y culturalmente sensibles, es crucial. Por último, se debe prestar atención especial a la infancia de pueblos y comunidades tradicionales que residen temporal o permanentemente en zonas urbanas y en situación de itinerancia, garantizando el reconocimiento del derecho a la autodenominación y enfrentando los tratamientos discriminatorios.

Al mismo tiempo, para superar el desafío de la falta de recursos legales específicos adaptados a la realidad de las comunidades indígenas, es fundamental desarrollar e implementar políticas públicas y legislación específica que consideren las particularidades culturales, territoriales y sociales de estas comunidades, como lo establece la Resolución 181 del CONANDA. Esto incluye la creación de normas que garanticen el acceso equitativo a la justicia, la protección de los derechos de la infancia indígena, la promoción de la cultura y la identidad indígena, y el fortalecimiento de las instituciones y mecanismos de protección existentes. Adaptar los recursos legales a la realidad de las comunidades indígenas es esencial para asegurar la efectiva protección de sus derechos, así como para promover la prevención y el enfrentamiento de la violencia sexual de una manera más eficaz e inclusiva (Camargo & Cezar, 2023).

La reivindicación de tierras es crucial para la garantía de derechos de los pueblos indígenas en Brasil, incluidos los más jóvenes. La posesión y el control sobre



tierras tradicionales son esenciales para la supervivencia física, cultural y espiritual de estos pueblos, permitiéndoles vivir con protección y sin riesgo de invasión y violaciones de derechos. La demarcación y protección de las tierras indígenas no solo aseguran la preservación de su modo de vida y su identidad cultural, sino que también contribuyen a la promoción de derechos humanos, como la salud, educación, seguridad alimentaria y desarrollo sostenible (Apib, 2023).

Dado que la cuestión de la tierra está intrínsecamente ligada a la garantía de estos derechos, el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas elaboró un documento sobre la buena gobernanza y los derechos de los pueblos indígenas. Este documento reconoce la importancia de los sistemas consuetudinarios de gobernanza y de tenencia sobre tierras, territorios y recursos naturales. Estos principios buscan garantizar la inclusión, la igualdad y el respeto de los derechos humanos en los procesos de toma de decisiones y en la protección de sus territorios y recursos (Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, 2014).

El Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas ofrece oportunidades para fortalecer alianzas estratégicas y cooperación internacional con el fin de mejorar la implementación de políticas indígenas, incluyendo la Gobernanza Global de derechos en la niñez. Este foro se destaca como un espacio de promoción del diálogo y de la colaboración entre los representantes de los pueblos indígenas, los gobiernos y las organizaciones internacionales.

El Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas ofrece oportunidades para fortalecer alianzas estratégicas y cooperación internacional con el fin de mejorar la implementación de políticas indígenas, incluyendo la Gobernanza Global de derechos en la niñez. Este foro se destaca como un espacio de promoción del diálogo y de la colaboración entre los representantes de los pueblos indígenas, los gobiernos y las organizaciones internacionales.

En 2023, la FUNAI, junto a organizaciones indígenas, representó a Brasil durante la 22ª Sesión del Foro Permanente de las Naciones Unidas sobre Cuestiones Indígenas (UNPFII). Este foro brinda asesoramiento especializado y hace

recomendaciones sobre cuestiones indígenas al Consejo Económico y Social (ECOSOC) y a los organismos de la ONU, alineado con los ODS (Naciones Unidas Brasil, 2023). La FUNAI, actor principal a nivel federal en la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas en Brasil, desempeña un papel crucial al representar al país en agendas estratégicas para la cooperación internacional. Su presencia en el UNPFII permite la articulación directa de las demandas y preocupaciones de los pueblos indígenas brasileños.

La inclusión del tema de la garantía de derechos de la infancia indígena en estos espacios contribuye significativamente a la promoción y la implementación de estos derechos a nivel local e internacional, considerando también el principio de prioridad absoluta sobre derechos en la infancia.

El principio de participación y protagonismo indígena, incluyendo a la infancia, es estratégico en la implementación de sus derechos. Garantizar espacios de participación en foros internacionales contribuye a la formulación de políticas más adecuadas, inclusivas y representativas, de acuerdo con las particularidades de estos grupos. Aunque sea un desafío, esta participación es crucial para lograr una Gobernanza Global más efectiva, asegurando la consulta en los procesos de toma de decisiones y garantizando el interés superior de la crianza y la no discriminación (*International Crisis Group*, 2013).

En el contexto de la Gobernanza Global y los derechos de la infancia indígena, se destaca la importancia de su participación en decisiones que impactan directamente sus vidas. Se reconoce la necesidad de incluir a los jóvenes indígenas en los procesos de toma de decisiones para garantizar sus derechos y bienestar. La subrepresentación política de los pueblos indígenas refleja la falta de representación adecuada de estos jóvenes, evidenciando la importancia de promover su participación activa (*International Crisis Group*, 2013).

Una de las formas de aumentar el alcance y protagonismo de los indígenas, incluidos niñas y niños, es a través de redes de jóvenes comunicadores indígenas, que llevan el activismo indígena a diversos medios digitales. Estas redes actúan de forma independiente y junto a organizaciones indígenas. Un ejemplo es la Coordinación de

Organizaciones Indígenas de la Amazonía Brasileña (COIAB)<sup>6</sup>, con el apoyo de una Red de Jóvenes Comunicadores. La COIAB (1989), organización de referencia en la región, es la mayor organización indígena regional de Brasil.

Entre los principales objetivos de la Red de Jóvenes Comunicadores de la COIAB están la promoción de la representación adecuada de las diversas etnias indígenas brasileñas, la capacitación de los jóvenes en comunicación para denunciar violencias y luchar por derechos, la ampliación de la visibilidad de las demandas de los territorios indígenas, el incentivo a la participación en el área de la comunicación y el combate a la falta de acceso a internet, uno de los principales desafíos enfrentados (Matuoko, 2023).

La participación activa y el protagonismo de los indígenas en foros internacionales y en los procesos de toma de decisiones son esenciales para la implementación efectiva de sus derechos. Las redes de jóvenes comunicadores indígenas son un ejemplo claro de cómo aumentar el alcance y la influencia de los pueblos indígenas en la Gobernanza Global. Fomentar estas iniciativas y garantizar espacios de participación es crucial para asegurar una representación adecuada y la promoción de los derechos de los pueblos indígenas en todos los niveles.

Desde la perspectiva de los derechos de la infancia indígena, la educación intercultural bilingüe emerge como un pilar fundamental. Este enfoque garantiza el acceso a una educación de calidad que respeta la identidad cultural y lingüística, permitiendo ejercer el derecho a la educación en un entorno inclusivo y adaptado a sus necesidades específicas. Además, contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural al reconocer y valorar tradiciones, conocimientos y cosmovisión, fomentando un sentido de pertenencia y la preservación de la herencia cultural (CIDH, 2017).

Al promover un ambiente educativo respetuoso de la diversidad cultural, esta modalidad educativa estimula la participación activa en el proceso de aprendizaje, brindando la oportunidad de expresar opiniones, compartir experiencias y contribuir al enriquecimiento de la comunidad educativa (CIDH, 2017).

---

<sup>6</sup> Para saber más sobre COIAB, acceder a más información en: <https://coiab.org.br/>

No limitándose al aspecto académico, la educación intercultural bilingüe también promueve el desarrollo integral, proporcionando herramientas para afrontar desafíos de manera integral y potenciando habilidades y talentos en todos los ámbitos de la vida. En síntesis, la educación intercultural bilingüe se erige como un instrumento esencial para asegurar una educación inclusiva, respetuosa de la diversidad cultural y adaptada a las necesidades específicas de la infancia indígena, contribuyendo así a su desarrollo integral y a la construcción de sociedades más equitativas y justas (CIDH, 2017).

La participación de actores internacionales en la Gobernanza Global de derechos de la infancia indígena es también estratégica para la efectiva implementación de estos derechos. Asegurar la participación colaborativa e inclusiva de actores internacionales y el respeto a los derechos básicos, principios y marcos de la infancia indígena permite lograr avances significativos en la implementación de sus derechos.

Al considerar el caso de las infancias indígenas, se observa la actuación del UNICEF junto a actores locales como una buena práctica hacia sus derechos. Al apoyar iniciativas implementadas y lideradas por organizaciones indígenas y colaborar estrechamente con el SGD local, UNICEF contribuye no solo al desarrollo y la protección integral de derechos, sino también al fortalecimiento y sustentabilidad de organizaciones locales.

Desde enero de 2023, UNICEF ha contribuido a la respuesta a la crisis humanitaria en el Territorio Yanomami, donde aproximadamente el 80% de las crianzas estaban en situación de desnutrición debido a la falta de asistencia médica y al impacto de la minería ilegal. En esta respuesta, colaboran el Gobierno Federal, la FUNAI, UNICEF, organizaciones indígenas e indigenistas, y otras entidades gubernamentales y de la sociedad civil para asegurar los derechos de la infancia en el territorio (UNICEF, 2024).

Imagen 4: Territorio Indígena Yanomami (TIY) demarcado



La imagen 4 trata del mapa de la TYI, en lo que respecta al espacio demarcado en rojo, abarca una superficie de aproximadamente 192.000 km<sup>2</sup> entre Brasil y Venezuela. El territorio es comprendido como la mayor Tierra Indígena de Brasil, con cerca de 27152 personas contabilizadas en el Censo 2022 (IBGE, 2022).

En conclusión, en esta etapa final se han identificado diversas estrategias para la implementación de los derechos de la niñez indígena en Brasil, alineadas con la Gobernanza Global de estos derechos. Aunque los desafíos son significativos, el objetivo ha sido proponer estrategias clave efectivas y aplicables en diversos contextos

Se ha puesto énfasis en estrategias con protagonismo local, observando el papel clave de representaciones indígenas en espacios internacionales e iniciativas innovadoras como las redes de jóvenes comunicadores. También se ha reflexionado sobre la Doctrina de Protección Plural y la "resignificación intercultural de las políticas de protección", propuestas por Oliveira. Asimismo, se destaca la responsabilidad del Estado en fortalecer sus instituciones y mecanismos de garantía de derechos básicos de la niñez indígena, incluyendo la inclusión participativa de representantes indígenas en el SGD y una mayor participación en la definición e implementación de políticas, respetando sus prácticas, valores y creencias.

La colaboración entre instituciones gubernamentales, organizaciones internacionales, sociedad civil y representaciones indígenas es esencial para desarrollar políticas eficaces y respetuosas. Esta cooperación permite el intercambio de conocimientos y recursos, favoreciendo enfoques más adecuados e inclusivos. Además, es importante que organizaciones y fondos internacionales apoyen a las organizaciones indígenas de base, proporcionando recursos financieros, capacitación y asistencia técnica para fortalecer estas instituciones a nivel local.

El respaldo internacional facilita la implementación de políticas y programas específicos, promoviendo la sostenibilidad y autonomía de las organizaciones indígenas. Finalmente, la participación activa y el protagonismo de los pueblos indígenas son esenciales para la implementación efectiva de sus derechos. Fomentar estas iniciativas y garantizar espacios de participación es crucial para asegurar una representación adecuada y la promoción de los derechos de los pueblos indígenas en todos los niveles. La colaboración y el apoyo internacional son elementos clave para fortalecer las instituciones locales y asegurar la protección integral de los derechos de la niñez indígena.

## CONCLUSIONES

Esta investigación destaca la urgente necesidad de abordar los desafíos en la implementación de la Gobernanza Global de los derechos de la infancia indígena en Brasil. Es esencial desarrollar estrategias específicas y culturalmente sensibles para garantizar la protección integral de estos derechos, considerando sus realidades únicas y los obstáculos que enfrentan en términos de identidad cultural, acceso a servicios básicos y discriminación.

Las políticas de Gobernanza Global a menudo se formulan lejos de los espacios remotos como los territorios indígenas. Por este y otros motivos, es crucial entender el escenario local y considerar la diversidad cultural en la formulación e implementación de políticas públicas. La protección y promoción de los derechos de la infancia indígena requieren un enfoque sensible a su contexto cultural y social, así como la colaboración activa con las comunidades indígenas para asegurar la efectividad de las medidas adoptadas.

La Gobernanza Global se caracteriza por la dispersión de autoridad y la estrecha interconexión entre diversos actores en la gestión de temas específicos, como los derechos de la infancia. Este tipo de Gobernanza conlleva la colaboración de gobiernos, organizaciones internacionales y sociedad civil para abordar cuestiones globales y locales.

Al examinar las definiciones y principios relacionados con la Gobernanza Global sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas, se hace evidente la complejidad y la interconexión entre los diversos actores e instrumentos involucrados en la garantía de estos derechos. Es fundamental considerar los principios de los derechos de la infancia, como la no discriminación, el interés superior de la crianza, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, así como el derecho a la participación, que son esenciales para la protección integral de niñas, niños y adolescentes indígenas.

Los acuerdos internacionales, como tratados y convenciones, establecen estándares que los países deben respetar y cumplir en relación con los derechos de la

infancia indígena. Estos acuerdos proporcionan un marco legal y normativo que guía las políticas y acciones a nivel nacional e internacional para proteger a estos niños y adolescentes contra la discriminación, explotación, violencia y otras violaciones de sus derechos. El análisis de los tratados internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y el Convenio 169 de la OIT, revela la importancia de un enfoque holístico y colaborativo para asegurar la protección integral de la infancia indígena.

Es crucial contar con instrumentos legales robustos como el Estatuto de la Niñez y la Adolescencia (ECA) de 1990, la Resolución 181 del CONANDA de 2018, la Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional de 1996, y la Constitución Brasileña de 1988. Estos marcos normativos fortalecen la implementación de políticas de protección y representan un compromiso concreto de Brasil con la Gobernanza Global de los derechos de la infancia indígena. Para asegurar un futuro equitativo y justo, es imperativo que estos instrumentos sean aplicados de manera efectiva y adaptados continuamente a las necesidades específicas de los pueblos indígenas, promoviendo así su inclusión, protección y empoderamiento.

En la implementación de estos derechos, es fundamental la participación activa de movimientos y organizaciones indígenas e indigenistas como APIB, COIAB y redes de jóvenes comunicadores, así como la colaboración de actores gubernamentales, agencias de la ONU y otras organizaciones internacionales. La comprensión del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) es fundamental, proporcionando un respaldo adicional para la protección y promoción de estos derechos.

La colaboración entre Estados y organizaciones internacionales es esencial para implementar medidas que garanticen la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas. Es fundamental que organizaciones y fondos internacionales apoyen proyectos junto a organizaciones indígenas para fortalecer sus estructuras y contribuir al desarrollo de prácticas sostenibles, avanzando hacia un futuro más justo e inclusivo para la infancia indígena en Brasil.



Los desafíos en la implementación de políticas y programas para la infancia indígena en Brasil van más allá de la escasez de recursos humanos y capacidades técnicas. El "factor amazónico" presenta dificultades estructurales significativas, como el acceso limitado a la red celular, internet y medios logísticos, dificultando la prestación de servicios básicos en estas comunidades. La falta de acceso a la tecnología también impacta en la falta de información adecuada y formación específica para los profesionales, complicando la identificación y atención de casos de violación de derechos.

Además, se enfrentan desafíos socioeconómicos, racismo, estigma, falta de comprensión de la cultura indígena, y cuestiones estructurales ligadas al legado colonial. La explotación de recursos naturales en territorios indígenas y la falta de acceso a servicios básicos impactan en la salud y bienestar de estas comunidades.

La búsqueda de soluciones locales, el fortalecimiento de líderes indígenas y el respeto a la identidad étnica son aspectos cruciales para mejorar la protección de estos grupos. Al comprender las intersecciones entre los marcos globales y la realidad brasileña, podemos avanzar hacia un sistema de gobernanza que asegure la plena realización de los derechos de la infancia indígena, promoviendo su inclusión y valorización dentro de un contexto multicultural y diversificado. Abordar los desafíos estructurales, socioeconómicos, políticos e institucionales, así como promover estrategias diferenciadas y culturalmente sensibles, es fundamental para garantizar la protección y promoción de estos derechos en Brasil.

Los derechos de crianzas indígenas deben ser tratados con prioridad y con soluciones adaptadas a las diversas realidades culturales, sociales y contextuales en las que se desenvuelven. Solo así podremos construir una sociedad más justa e inclusiva para cada niña, niño y adolescente, incluso indígenas.

## LIMITACIONES Y PROSPECTIVAS

En esta investigación sobre la Gobernanza Global de los derechos de la niñez indígena en Brasil, se han identificado diversas limitaciones que podrían haber afectado la amplitud y profundidad del estudio. Entre estas limitaciones se destacan la escasez de datos específicos sobre la implementación de los derechos de los niños y adolescentes indígenas y la dificultad de acceso a informantes clave, lo que restringe la comprensión completa de la situación en el terreno.

A pesar de estas limitaciones, se ha logrado avanzar en el entendimiento de la ejecución de los derechos de la niñez indígena en Brasil, reconociendo la necesidad de estudios adicionales que profundicen en aspectos específicos de esta implementación. Las futuras investigaciones deberían enfocarse en áreas específicas para ampliar el conocimiento existente y proporcionar una visión más detallada y completa de la situación.

Además, se sugiere adoptar un enfoque comparativo con otros países o regiones que enfrenten desafíos similares, lo que podría enriquecer el análisis e identificar buenas prácticas aplicables en el contexto brasileño. La participación comunitaria emerge como un enfoque fundamental para involucrar a las comunidades indígenas en el proceso de investigación, asegurando que sus necesidades y perspectivas se reflejen de manera precisa y respetuosa.

Es crucial también integrar las concepciones indígenas sobre la infancia y la adolescencia en las políticas y programas destinados a proteger sus derechos, promoviendo el respeto por la diversidad cultural y fortaleciendo la inclusión y la equidad. Un enfoque decolonial en el análisis de los derechos de la niñez indígena permitirá cuestionar las estructuras de poder y las narrativas dominantes, contribuyendo a una mayor justicia y equidad.

Finalmente, se recomienda realizar investigaciones de campo que permitan una mayor interacción con las comunidades indígenas, así como explorar el impacto de la educación intercultural y estrategias para fortalecer la participación activa de los jóvenes indígenas en la toma de decisiones. Estas sugerencias podrían abrir nuevas

perspectivas para abordar los desafíos en la protección de los derechos de la niñez indígena en Brasil y contribuir al desarrollo de políticas y prácticas más inclusivas y culturalmente sensibles.

## Bibliografía y Documentación

Agência Brasil. (2023, agosto). *Brasil assina Parceria com a ONU para Desenvolvimento Sustentável*. Recuperado de <https://agenciabrasil.ebc.com.br/internacional/noticia/2023-08/brasil-assina-parceria-com-onu-para-desenvolvimento-sustentavel>

Agencia Brasil, 2022. *Maior terra indígena do Brasil, Yanomami contabiliza 27.152 pessoas* [https://agenciabrasil.ebc.com.br/geral/noticia/2023-08/maior-terra-indigena-do-brasil-yanomami-contabiliza-27152-pessoas#:~:text=A%20Terra%20Ind%C3%ADgena%20Yanomami%20\(AM,Geografia%20e%20Estat%C3%ADstica%20\(IBGE](https://agenciabrasil.ebc.com.br/geral/noticia/2023-08/maior-terra-indigena-do-brasil-yanomami-contabiliza-27152-pessoas#:~:text=A%20Terra%20Ind%C3%ADgena%20Yanomami%20(AM,Geografia%20e%20Estat%C3%ADstica%20(IBGE)

Agência Câmara de Notícias. (2023). *O que é marco temporal e quais são os argumentos favoráveis e contrários*. Recuperado de <https://www.camara.leg.br/noticias/966618-o-que-e-marco-temporal-e-quais-os-argumentos-favoraveis-e-contrarios/#:~:text=Marco%20temporal%20%C3%A9%20uma%20tese,data%20de%20promulga%C3%A7%C3%A3o%20da%20Constitui%C3%A7%C3%A3o>.

APIB (Articulação dos Povos Indígenas do Brasil). (2023, 28 de abril). *Sem demarcação não há democracia*. <https://apiboficial.org/2023/04/28/sem-demarcacao-nao-ha-democracia/>

Arrufat Cárdua, A. D. (2022). *Los derechos del niño en la Convención de 1989*. Fundació Universitat Oberta de Catalunya (FUOC).

Arrufat Cárdua, A. D. (2022). *Marco jurídico de la protección internacional de los derechos del niño*. Fundació Universitat Oberta de Catalunya (FUOC).

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/professionalinterest/pages/crc.aspx>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1992). *Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-rights-persons-belonging-national-or-ethnic>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/history-of-the-un>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2000). *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados*. Recuperado de <https://childrenandarmedconflict.un.org/es/historia/about-us/fucion-de-la-asamblea-general/nadie-menor-de-18/#:~:text=en%20conflictos%20armados->

[.El%20Protocolo%20Facultativo%20de%20la%20Convenci%C3%B3n%20sobre%20los%20Derechos%20del,reclutamiento%20y%20uso%20en%20hostilidades](#)

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2000). Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-sale-children-child>.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2011). Resolución A/RES/66/138: Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-communications>

Brasil. (1990). *Lei nº 8.069, de 13 de julho de 1990. Estatuto da Criança e do Adolescente* [Estatuto de la Niñez y Adolescencia, traducción libre]. Recuperado de <https://www.gov.br/mdh/pt-br/navegue-por-temas/crianca-e-adolescente/publicacoes/eca-2023.pdf>

*Comissão Africana dos Direitos Humanos e dos Povos*. (2023). Recuperado de <https://achpr.au.int/pt#:~:text=A%20Comiss%C3%A3o%20Africana%20dos%20Direitos,posteriormente%20localizado%20em%20Banjul%2C%20G%C3%A2mbia.&text=Ado%C3%A7%C3%A3o%20da%20Carta%20Africana%20sobre%20Democracia%2C%20Elei%C3%A7%C3%B5es%2C%20Governan%C3%A7a%20e.t.c.&text=Mandato%20e%20capacidade%20revitalizados%20da%20Comiss%C3%A3o>.

Comité de Derechos del Niño. (2024). Título de la Observación General. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/crc>

APIB. (2024). Sobre la Articulación de los Pueblos Indígenas de Brasil. Recuperado de <https://apiboficial.org/sobre/>

BBC. (2023). *Brasil ignorou decisão de corte internacional sobre os yanomamis desde julho*. BBC News Brasil. <https://www.bbc.com/portuguese/brasil-64388813>

BBC. (2024). World War Two. Recuperado de <https://www.bbc.co.uk/history/worldwars/wwtwo/>

Bofill, A., & Cots, J. (1999). La Declaración de Ginebra: Pequeña Historia de la Primera Carta de los Derechos de la Infancia. Comissió de la Infància de Justícia i Pau Barcelona. Recuperado de [https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/declaracion\\_de\\_ginebra\\_de\\_derechos\\_del\\_nino.pdf](https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/declaracion_de_ginebra_de_derechos_del_nino.pdf)

Brasil. (2017). Ley nº 13.431, de 4 de abril de 2017. Establece el sistema de garantía de derechos de los niños y adolescentes víctimas o testigos de violencia y modifica la Ley nº 8.069, de 13 de julio de 1990 (Estatuto del Niño y del Adolescente). Diario Oficial de la Unión. [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/ato2015-2018/2017/lei/L13431.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2015-2018/2017/lei/L13431.htm)

Brito, A. J. G., & Faria, B. P. (2013). El derecho multicultural y la red de protección de los derechos del niño y del adolescente indígenas en Dourados (Mato Grosso do Sul). *Revista da Faculdade de Direito UFPR*, (58), 53-81.

Buratto, L. G. (2007). *A educação escolar indígena na legislação e os indígenas com necessidades educacionais especiais*. Universidade Estadual de Londrina. Recuperado de: [http://www.gestoescolar.diaadia.pr.gov.br/arquivos/File/producoes\\_pde/artigo\\_lucia\\_gouvea\\_buratto.pdf](http://www.gestoescolar.diaadia.pr.gov.br/arquivos/File/producoes_pde/artigo_lucia_gouvea_buratto.pdf)

Camargo, M. S. M., & Cezar, L. M. (2023). *Enfrentando a violência sexual contra crianças e adolescentes indígenas no Brasil*. *Anais do Congresso Brasileiro de Processo Coletivo e Cidadania*, (11), 845-858. ISSN 2358-1557.

Castilla, K. (2018). La protección de los derechos humanos de niñas y niños en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Universidad Pompeu Fabra. Recuperado de <https://tinyurl.com/wshp46d4>.

CNN Brasil. (2023). *Há sete meses, Corte Interamericana de Direitos Humanos classificou situação dos Yanomami como de “extrema gravidade”*. CNN Brasil. <https://www.cnnbrasil.com.br/nacional/ha-sete-meses-corte-interamericana-de-direitos-humanos-classificou-situacao-dos-yanomami-como-de-extrema-gravidade/>

Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (1946). Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/chr/commission-on-human-rights#:~:text=La%20Comisi%C3%B3n%2C%20establecida%20en%201946,problem%C3%A1tica%20de%20los%20derechos%20humanos.>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas. En CIDH (Ed.), *Dimensiones económicas, sociales y culturales de los derechos de las mujeres indígenas* (Capítulo 6).

Conanda. (1991). *Conselho Nacional dos Direitos da Criança e do Adolescente*. Recuperado de <https://www.gov.br/participamaisbrasil/conanda>

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). (1994).

*Conselho Indigenista Missionário*. (2023). *Em Fórum da ONU sobre indígenas, Cimi manifesta preocupação com o futuro dos povos em isolamento voluntário*. Recuperado

de <https://cimi.org.br/2023/04/em-forum-da-onu-sobre-indigenas-cimi-manifesta-preocupacao-com-o-futuro-dos-povos-em-isolamento-voluntario/>

*Conselho Nacional dos Direitos da Criança e do Adolescente*. (2016). Resolución N° 181, de 10 de noviembre de 2016.

Constitución de la República Federativa de Brasil. (1988). Artículo 227. Recuperado de [http://portal.mec.gov.br/dmdocuments/escolaqueprotege\\_art227.pdf](http://portal.mec.gov.br/dmdocuments/escolaqueprotege_art227.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2022, 1 de julio). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 1 de julio de 2022: Adopción de medidas provisionales, Asunto Miembros de los Pueblos Indígenas Yanomami, Ye'kwana y Munduruku respecto de Brasil. Recuperado de [www.corteidh.or.cr/docs/medidas/yanomami\\_se\\_01.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/yanomami_se_01.pdf)

Cruz, F. S. M. (2021). *Letalidade branca: Negacionismo, violência anti-indígena e as políticas de genocídio [Dissertação de mestrado, Universidade de Brasília]*. Universidade de Brasília.

Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas. (2014). La buena gobernanza y los pueblos indígenas. 13º período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas. Debate del lunes 12 de mayo de 2014.

FUNAI. (s.f.). Sobre la FUNAI. Recuperado de <https://www.gov.br/funai/pt-br/aceso-a-informacao/institucional/Institucional>

FUNAI, 2023, Recuperado de <https://www.gov.br/funai/pt-br/assuntos/noticias/2023/funai-explica-aspectos-do-registro-administrativo-de-nascimento-de-indigena-rani>

Gobierno de Brasil. (1988). Capítulo VIII de la Constitución Federal de 1988. Recuperado de [https://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/constituicao/constituicao.htm](https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm)

Gonçalves, A. (2011). *Regimes internacionais como ações da governança global*. Meridiano 47, 12(125), 40-45.

Holzscheiter, A., Josefsson, J., & Sandin, B. (2019). *Child rights governance: An introduction*. *Childhood*, 26(3), 271–288. <https://doi.org/10.1177/0907568219854518>

Humanium. (2021). Estados signatarios y partes de la Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de <https://www.humanium.org/es/signatarios-convencion/>

IBGE. (2020). IBGE actualiza Mapa da Amazônia Legal. Recuperado de <https://agenciadenoticias.ibge.gov.br/agencia-sala-de-imprensa/2013-agencia-de-noticias/releases/28089-ibge-atualiza-mapa-da-amazonia-legal>

International Crisis Group. (2013). Indigenous governance. En Tonicapán: Tension in Guatemala's Indigenous Hinterland. Recuperado de <https://www.jstor.org/stable/resrep32008.7>

ISA (Instituto Socio Ambiental), 2023. *O que você precisa saber para entender a crise na Terra Indígena Yanomami*. <https://www.socioambiental.org/noticias-socioambientais/o-que-voce-precisa-saber-para-entender-crise-na-terra-indigena-yanomami>

Ley nº 6.001 de 19 de diciembre de 1973. (1973). *Estatuto do Índio*. Brasília, DF: Diário Oficial da União.

Liga de las Naciones. (1924). Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño

Matuoka, I. (2023). *COIAB: rede de jovens indígenas repensa a comunicação como instrumento de luta por direitos*. *Educação e Território*. Recuperado de <https://educacaoeterritorio.org.br/reportagens/coiab-rede-de-jovens-indigenas-repensa-a-comunicacao-como-instrumento-de-luta-por-direitos/#:~:text=A%20COIAB%20%C3%A9%20composta%20por,na%20comunica%C3%A7%C3%A3o%20de%20organiza%C3%A7%C3%B5es%20locais>.

Merry, S. E. (2011). *Measuring the world: Indicators, human rights, and global governance*. *Current Anthropology*, 52(Supplement 3), S83.

Melo, M. A. V. (2016). *Ser criança indígena: conselho tutelar e os direitos humanos*. *Diversitas Journal*, 1(2), 206-212. DOI: 10.17648/diversitas-journal-v1i2.448. Recuperado de [www.kentron.ifal.edu.br/index.php/diversitas\\_journal](http://www.kentron.ifal.edu.br/index.php/diversitas_journal)

Ministério da Saúde (Brasil). (2024). *Secretaria de Saúde Indígena - SESAI*. Recuperado de <https://www.gov.br/saude/pt-br/composicao/sesai>

Ministério de Direitos Humanos e Cidadania. (2024). Recuperado de <https://www.gov.br/mdh/pt-br>

Ministério dos Povos Indígenas, Governo Federal Brasileiro. (2022, 31 de outubro). *Funai fixa critérios complementares para autodeclaração indígena*. Recuperado de <https://www.gov.br/funai/pt-br/assuntos/noticias/2021/funai-fixa-criterios-complementares-para-autodeclaracao-indigena>

Ministério dos Povos Indígenas, 2024. Recuperado de: <https://www.gov.br/povosindigenas/pt-br>

Naciones Unidas. (1945). Carta de las Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/history-of-the-un>



Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Naciones Unidas. (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas - UNDRIP. Recuperado de [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)

Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos (DDHU). <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Naciones Unidas. (2024). Historia de las Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/history-of-the-un>

Naciones Unidas. 2024. <https://www.un.org/es/about-us>

Naciones Unidas. (2022). PNUD premia duas associações indígenas brasileiras. Recuperado de <https://brasil.un.org/pt-br/209576-pnud-premia-duas-associa%C3%A7%C3%B5es-ind%C3%ADgenas-brasileiras>

Naciones Unidas. (2024). Resultados da busca por: warao. Recuperado de <https://brasil.un.org/pt-br/search?key=warao>

*Nações Unidas Brasil.* (2023). "A ONU está com vocês", diz secretário-geral aos povos indígenas. Recuperado de <https://brasil.un.org/pt-br/228075-onu-est%C3%A1-com-voc%C3%AAs-diz-secret%C3%A1rio-geral-aos-povos-ind%C3%ADgenas#:~:text=O%20F%C3%B3rum%20Permanente%20das%20Na%C3%A7%C3%B5es,educa%C3%A7%C3%A3o%20sa%C3%BAde%20e%20direitos%20humanos>

*Nações Unidas, Brasil.* (2024). *Objetivos de Desenvolvimento Sustentável.* Recuperado de <https://brasil.un.org/pt-br/sdgs>

Nascimento, S. J. (2016). *Indígenas crianças: Tensões entre agentes e entre instituições para compatibilizar o direito da criança e o direito do indígena.* REA, (2), junio de 2016. Dossier 'Antropología del Derecho en Brasil'. Salamanca, Instituto de Investigaciones Antropológicas de Castilla y León. ISSN: 2387-1555. Recuperado de [www.iiacyl.com/rea](http://www.iiacyl.com/rea)

Oliveira, A. C. (2012). *Direitos Humanos dos Indígenas Crianças: perspectivas para a construção da Doutrina da Proteção Plural.* Dissertação de mestrado, Universidade Federal do Pará, Instituto de Ciências Jurídicas, Programa de Pós-Graduação em Direito, Belém, Pará.

Oliveira, A. C. (2022). *Participação social nos conselhos de políticas públicas na “era Bolsonaro”*: o caso do Conselho Nacional dos Direitos da Criança e do Adolescente. Universidade do Estado do Rio de Janeiro (UERJ). <https://doi.org/10.12957/irei.2022.68332>

Oliveira, A. C. (2016). *Violência sexual, infância e povos indígenas: ressignificação intercultural das políticas de proteção no contexto das indígenas crianças*. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 14(2), 1177-1190.

Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Recuperado de [https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)

Organización de los Estados Americanos. (2024). Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/que.asp>

Real Academia Española. Consultado en 2024. Indígena. En Diccionario de la lengua española (versión en línea). Recuperado de <https://dle.rae.es/ind%C3%ADgena?m=form>

Rosemberg, F., & Mariano, C. L. S. (2010). *A Convenção Internacional sobre os Direitos da Criança: Debates e Tensões*. Cadernos de Pesquisa, 40(141), 693-728.

R4V (2024). Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela. Recuperado de [https://www.r4v.info/pt/search-global?search\\_text=crian%C3%A7as+ind%C3%ADgenas](https://www.r4v.info/pt/search-global?search_text=crian%C3%A7as+ind%C3%ADgenas)

Salmón, E. (2022). Sistema interamericano de derechos humanos. Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya.

Salmón, E. (2023). Sistema interamericano de derechos humanos. FUOC. Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya

Slaughter, A.-M. (2003). *Everyday global governance*. *Daedalus*, 132(1), 83-90. Recuperado de <https://www.jstor.org/stable/20027825>

Tassinari, A. (2007). *Concepções indígenas de infância no Brasil*. *Tellus*, 7(13), 11-25.

UNICEF Brasil. (2024). *UNICEF apoia implementação de sistema de alertas na Terra Indígena Yanomami*. Recuperado de <https://www.unicef.org/brazil/comunicados-de-imprensa/unicef-apoia-implementacao-de-sistema-de-alertas-na-terra-indigena-yanomami>

UNICEF. (2024). Sobre el UNICEF. Recuperado de <https://www.unicef.org/es/acerca-de-unicef>

UNICEF Office of Research. (2012). *Policy, implementation and monitoring governance and the rights of children (Working Paper No. WP-2012-11)*

UNICEF, Save the Children, & Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD). (2011). *Child Rights and Governance Roundtable: Report and Conclusion.*

Zoia, A., & Peripolli, O. J. (2010). *Infância indígena e outras infâncias. Espaço Ameríndio*, 4(2), 9-24.